



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13539

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 14 DE ENERO DE 2016

575403

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30412.- Ley que modifica el Artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, disponiendo el pase libre en el servicio de transporte público terrestre para las Personas con Discapacidad Severa **575406**

R. Leg. N° 30413.- Resolución Legislativa que aprueba el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa **575406**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 001-2016-PCM.- Declaran como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para la creación del distrito San Antonio **575407**

R.S. N° 007-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **575407**

R.S. N° 008-2016-PCM.- Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Suiza y España y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **575408**

R.M. N° 004-2016-PCM.- Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática **575409**

Res. N° 056-2015-PCM/SD.- Reconocen la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego **575410**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0006-2016-MINAGRI.- Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio 2016 **575411**

R.J. N° 014-2016-ANA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **575414**

AMBIENTE

R.M. N° 02-2016-MINAM.- Reactivan el funcionamiento de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Yaguas, constituida por R.M N° 161-2011-MINAM **575415**

DEFENSA

R.S. N° 011-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de Cadetes Navales a EE.UU., en misión de estudios **575416**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 009-2016-EF/41.- Aprueban Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas **575416**

R.M. N° 010-2016-EF/15.- Establecen tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2016 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional y mantengan vigentes contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión en la actividad minera suscritos antes del 01 de octubre del 2011 **575417**

R.M. N° 011-2016-EF/41.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2016 **575418**

R.D. N° 002-2016-EF/50.01.- Aprueban lineamientos para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco del art. 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 **575418**

EDUCACION

R.M. N° 034-2016-MINEDU.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED **575420**

R.M. N° 035-2016-MINEDU.- Aprueban la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016" **575420**

Res. N° 008-2016-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica" **575421**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 094 y 096-2016-IN.- Autorizan viajes de personal policial a Italia, en comisión de servicios **575422**

R.S. N° 095-2016-IN.- Autorizan viaje de personal policial a España, en misión de estudios **575424**

R.S. N° 097-2016-IN.- Dejan sin efecto la R.S. N° 082-2016-IN **575425**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0340-2015-JUS.- Aprueban Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2016 **575425**

R.M. N° 0004-2016-JUS.- Crean el "Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos" **575426**

PRODUCE

R.M. N° 006-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo **575427**

R.D. N° 001-2016-INACAL/DM.- Declaran Patrón Nacional de Flujo Volumétrico de Gas al "Sistema de Desplazamiento Positivo de Tipo Pistón" **575428**

Res. N° 005-2016-INACAL/PE.- Delegan diversas facultades en funcionarios del Instituto Nacional de Calidad durante el Año Fiscal 2016 **575428**

RELACIONES

EXTERIORES

D.S. N° 002-2016-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Helénica sobre la prevención de robos, la excavación ilegal y la ilícita importación, exportación, tránsito o transferencia de propiedad de bienes culturales y sobre la promoción de la restitución de los mismos a su país de origen" **575431**

D.S. N° 003-2016-RE.- Ratifican el "Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá" **575431**

D.S. N° 004-2016-RE.- Ratifican el "Tratado sobre el Comercio de Armas" **575431**

R.S. N° 002-2016-RE.- Dan término al nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la OEA con sede en EE.UU. **575432**

R.M. N° 0021/RE-2016.- Autorizan viaje de Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado a Uruguay, en comisión de servicios **575433**

SALUD

R.S. N° 002-2016-SA.- Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo de SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud **575433**

R.S. N° 003-2016-SA.- Aceptan renuncia de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **575434**

R.S. N° 004-2016-SA.- Designan Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **575434**

R.M. N° 866-2015/MINSA.- Modifican la actualización de Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huancavelica y Huánuco **575434**

R.M. N° 012-2016/MINSA.- Disponen la prepublicación en la página web del Ministerio del proyecto de la Resolución Ministerial que modifica la "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería" **575435**

R.M. N° 013-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud **575436**

R.M. N° 015-2016/MINSA.- Designan miembros del Comité de Inversiones del Ministerio de Salud **575437**

R.M. N° 017-2016/MINSA.- Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2016 **575437**

TRABAJO Y PROMOCION

DEL EMPLEO

R.M. N° 004-2016-TR.- Aprueban Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **575440**

Fe de Erratas R.M. N° 283-2015-TR **575441**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Fe de Erratas Res. N° 132-2015-DV-PE **575443**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 006-2016/SIS.- Aprueban "Directiva que establece el Proceso de Control Presencial Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud" **575444**

R.J. N° 007-2016/SIS.- Aprueban proceso de actualización de la Base de Datos de afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS con el Padrón General de Hogares de la Unidad Central de Focalización y modifican Contrato de Seguro de Salud **575444**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 006-2016-OEFA/PCD.- Designan Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **575446**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 027-2016-OSCE/PRE.- Designan Presidente y establecen la conformación de Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado **575447**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 004-2016/SUNAT.- Designan Asesor II del Gabinete de Asesores de la SUNAT **575448**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 019-2016-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales **575448**

Res. Adm. N° 01-2016-CED-CSJLI/PJ.- Designan a magistrada integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura **575449**

Res. Adm. N° 02-2016-CED-CSJLI/PJ.- Establecen el Rol de Turno de las Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima **575450**

Res. Adm. N° 03-2016-CED-CSJLI/PJ.- Establecen el Rol de Turno de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárceles de la Corte Superior de Justicia de Lima **575450**

Res. Adm. N° 04-2016-CED-CSJLI/PJ.- Establecen el Rol correspondiente al Año Judicial 2016 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **575451**

Res. Adm. N° 05-2016-CED-CSJLI/PJ.- Designan Fedatario del Consejo Ejecutivo Distrital, así como de la Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima **575452**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 084-2015-AMAG-CD/P.- Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Academia de la Magistratura **575452**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 237-2015-P-CNM.- Modifican derechos de tramitación de servicios del procedimiento "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM" del TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura **575457**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. 001-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por la Organización Política - Alianza Electoral "SOLIDARIDAD NACIONAL -UPP" **575457**

Res. 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten a trámite solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por el Partido Político "ORDEN" **575458**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7325-2015.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencia temporal en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima **575458**

RR. N°s. 7501, 7721, 7726 y 7727-2015.- Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **575459**

Res. N° 7928-2015.- Autorizan a Prima AFP la apertura de agencia en el departamento de Piura **575460**

Res. N° 46-2016.- Autorizan a Caja Rural Prymera las conversiones de oficina principal a agencia y de agencia a oficina principal, ubicadas en el departamento de Lima **575461**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 376 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) modificado de la Dirección Regional de Salud Amazonas, de diversas Redes de Salud y hospitales **575461**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza 340-2016/GRP-CR.- Ordenanza Regional que crea la Comisión Ordinaria de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional **575463**

Acuerdo N° 1211-2016/GRP-CR.- Autorizan viaje de Gobernador Regional y funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **575464**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 085-2015/MDA.- Autorizan viaje de Gerente Municipal a EE.UU., en comisión de servicios **575465**

MUNICIPALIDAD DE

SAN ISIDRO

R.A. N° 005.- Designan responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad **575466**

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 313/MSJM.- Prorrogan para el Ejercicio Fiscal 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 261-2013-MDSJM que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada, determinación, actualización de valores y distribución correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales período 2014 **575467**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CAÑETE

Ordenanza N° 013-2015-MPC.- Ordenanza que aprueba la creación de la Sub Gerencia de la Juventud dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano **575468**

Acuerdo N° 151-2015-MPC.- Ratifican la Ordenanza N° 022-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia **575472**

Acuerdo N° 152-2015-MPC.- Ratifican la Ordenanza N° 020-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia **575473**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CHICLAYO

Acuerdo N° 181-2015-MPCH/A.- Ratifican la Ordenanza Municipal N° 0017-2015-A/MDM de la Municipalidad Distrital de Monsefú que modifica y actualiza el TUPA periodo 2015-2017 **575473**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Ordenanza N° 020-2015-MDA.- Regulan el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2016 **575474**

Ordenanza N° 022-2015-MDA.- Regulan el Régimen Tributario de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito **575476**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN

MIGUEL DE CHACCRAMPA

Acuerdo N° 039-2015-CDSMCH.- Aprueban la Declaratoria de Emergencia de la Trocha Carrozable del Ramal de Huayana - Pampa Progreso - San Juan Pampa, Iglesia Pata - Antabamba - San Isidro de Tacta, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa - Andahuaylas y exoneración de proceso de selección **575477**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 001-2016-CD/OSIPTEL.- Confirman sanciones de multa impuestas a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracciones graves tipificadas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones **575372**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30412**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DISPONIENDO EL PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Disponer el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, para las personas con discapacidad severa.

Artículo 2. Modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Modifícase el artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de incorporar el párrafo 20.4, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre

(...)

20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Marco presupuestario**

Lo dispuesto por la presente Ley se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, en el plazo de 30 días hábiles de publicada la presente Ley.

TERCERA. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

CUARTA. Derogatoria

Déjanse sin efecto y deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

1333663-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30413

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FRANCESA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa, suscrito el 21 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1333662-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Declaran como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para la creación del distrito San Antonio****DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el distrito de Moquegua fue creado en la época de la independencia del Perú, encontrándose ubicado en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; cuenta con una población de 49,417 habitantes, según datos del Censo de Población y Vivienda del 2007, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, y su ámbito territorial tiene una superficie de 3,949.04 Km²;

Que, el distrito de Moquegua es uno de los 6 distritos de la provincia de Mariscal Nieto, siendo el primer distrito en importancia económica de dicha provincia, su vocación productiva principal es el comercio agropecuario con énfasis en la fruticultura (vitivinicultura) y prestación de servicios;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran;

Que, dicha norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé el Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y sus modificatorias;

Que, uno de los objetivos de la demarcación territorial es organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración;

Que, es necesario declarar como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial necesarias para la creación de un nuevo distrito;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de zona de interés nacional

Declárese como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito San Antonio que posibilite la mejor organización del territorio.

Artículo 2.- Acciones técnicas de demarcación territorial

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial,

elaborará el estudio técnico respectivo en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1333662-2

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de la Producción**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2016-PCM**

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, para participar en el Foro Económico Mundial bajo el lema "Mastering the Fourth Industrial Revolution" así como en diversas sesiones del referido Foro que se desarrollará del 20 al 23 de enero de 2016;

Que, con la participación del señor Ministro de Economía y Finanzas se busca que el Perú se encuentre representado en un evento de gran envergadura que se enfocará en los retos que enfrentan las economías del mundo para mantener el crecimiento económico y avanzar en materias de inclusión social, económica, entre otras, en un entorno económico moderado y sujeto a importantes riesgos; y que permitirá analizar las fortalezas socioeconómicas de la región que van a permitir impulsar el crecimiento regional, frente a la volatilidad global;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el citado evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial; cuyos gastos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a su presupuesto;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 19 al 24 de enero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US\$ 3,404.26
- Viáticos (4 días) : US\$ 2,160.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Piero Eduardo Ghezzi Solis, Ministro de la Producción, a partir del 19 de enero de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1333664-3

Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Suiza y España y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2016-PCM

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo en armonía con la política general del Estado; así como representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración;

Que, el Foro Económico Mundial (World Economic Forum, WEF), organiza la Reunión Anual del Foro en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, que reúne a los principales líderes empresariales, políticos internacionales, periodistas e intelectuales para analizar temas apremiantes de la problemática mundial;

Que, la Reunión Anual del Foro 2016, se llevará a cabo del 20 al 23 de enero de 2016, bajo el tema "Dominando la Cuarta Revolución Industrial", cuyo objetivo es desarrollar ideas, iniciativas y acciones necesarias para responder a los desafíos actuales y emergentes, así como contribuir a la interacción entre los líderes globales de los diversos sectores para el avance en las múltiples agendas a nivel mundial; y en la cual se ha invitado a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a participar en las actividades del evento previstas entre los días 20 y 21 de enero de 2016;

Que, durante los días 20 y 21 de enero de 2016, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo tendrá una

activa participación como panelista y líder de discusión de diversas reuniones, entre las que destacan la Reunión sobre el Impacto del TPP en el crecimiento económico mundial; la Reunión sobre las Tendencias Internacionales que afectan el futuro de la región latinoamericana; y, la alianza entre el transporte y las cadenas de suministro para la facilitación del comercio, ente otros eventos de relevancia para el Sector Comercio Exterior;

Que, se llevarán a cabo reuniones bilaterales con diferentes autoridades gubernamentales y CEO multinacionales, por lo que será un espacio importante que le permitirá al Perú involucrarse en el diseño de la agenda global, regional, comercial y de la industria de viajes y turismo; además de representar una oportunidad que permitirá afianzar a nivel internacional las relaciones comerciales;

Que, asimismo, el Perú ha sido invitado a participar de la Feria Internacional de Turismo (FITUR), evento líder a nivel mundial para la industria de viajes en Iberoamericana, que se organiza anualmente en la ciudad de Madrid, Reino de España y que se llevará a cabo del 20 al 24 de enero, con la participación de más de 9 500 empresas expositoras de 165 países;

Que, en el marco de FITUR, la Organización Mundial del Turismo (OMT) está organizando una serie de reuniones entre las que destacan la Reunión de Alto Nivel sobre Turismo y Seguridad; la 4ta Reunión del Comité de Turismo y Competitividad; el taller sobre Conectividad Aérea, y el lanzamiento de la Organización Internacional ST-EP; siendo que estas reuniones se realizarán el día 22 de enero, y el Perú, como Presidente del Comité de Turismo y Competitividad de la OMT, presentará la agenda de trabajo para los próximos 2 años, siendo importante su participación;

Que, los objetivos de los eventos antes descritos, guardan estrecha vinculación con las competencias y funciones del sector Comercio Exterior y Turismo, por lo que es de interés institucional autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE- ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, respectivamente;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 18 al 23 de enero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 3 701,98
Viáticos (US\$ 540,00 x 04 días) : US \$ 2 160,00

Artículo 3°.- Encargar al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 18 de enero de 2016 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1333663-2

Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2016-PCM

Lima, 8 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM se aprobó el uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, se estableció el plazo para que determinadas entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la Información dispuesto en la Norma Técnica Peruana antes señalada; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se estableció un nuevo cronograma y la incorporación del rol del oficial de seguridad para el proceso de implementación de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2008;

Que, la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos”, aprobada mediante Resolución N° 42-2008/INDECOPI-CNB, por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha sido reemplazada por la nueva versión de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición” aprobada por Resolución N° 129-2014/DNB-INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0” aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia

N° 4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, la actual Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo que en uso de las funciones atribuidas al ente rector del Sistema Nacional de Informática, para el caso ONGEI-PCM, a cargo de implementar dicha Política Nacional, articular la implementación efectiva del acotado lineamiento por parte de los distintos entes del sector público;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Memorando N° 152-2015-PCM/ONGEI, recomienda la aplicación y uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la información, como un componente crucial para dicho objetivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Artículo 2.- Publicación

La Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición” será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) (www.ongei.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- De la implementación

Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para la implementación y/o adecuación de la presente norma.

Dichas entidades públicas tendrán un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma, para la presentación del cronograma de implementación y/o adecuación del sistema de gestión de la Seguridad de la Información, que deberá ser presentado a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La ONGEI brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran. Las entidades públicas que a la fecha cuenten con la certificación ISO 27001, están exoneradas del presente proceso de implementación.

Artículo 4.- De la certificación de la norma

Las entidades que requieran certificarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2 Edición"; podrán realizar dicha certificación de forma opcional y con recursos propios de cada entidad.

Artículo 5.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información

Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por:

- El/la titular de la entidad;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;
- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y
- El/la oficial de seguridad de la información.

Las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, serán establecidas por cada entidad de acuerdo a la norma que se aprueba mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- De la responsabilidad de la implementación

La responsabilidad de la implementación de la presente norma será del titular de cada entidad.

Artículo 7.- Déjese sin efecto

Deróguese la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1333015-1

Reconocen la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 056-2015-PCM/SD

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 127-2015-MINAGRI-DVPA y el Oficio N° 191-2015-MINAGRI-DVPA del Ministerio de Agricultura y Riego, así como el Informe N° 038-2015-PCM/SD OTME-LLA de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, a fin de continuar con la descentralización administrativa se introduce un nuevo enfoque basado en la "Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos", donde cada nivel de gobierno asume un rol específico en la línea de producción de los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo antes citado, la Gestión Descentralizada se desarrolla en el marco de las Comisiones Intergubernamentales conformadas en los diversos Sectores con la participación

de los Gobiernos Regionales y Locales, estando presididas por un representante del Sector y siendo reconocidas por Resolución de Secretaría de Descentralización, correspondiendo que su modificación y/o actualización, de ser el caso, se efectúen bajo la misma modalidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego, como la encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia Agraria, entre otros temas de interés que acuerden las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD, se modifican los Anexos 1 y 2 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD, que establecen los "Representantes de Gobiernos Regionales ante la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura" y los "Representantes del Gobierno Nacional ante la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura de Agricultura y Riego", respectivamente;

Que, atendiendo a la información recibida conforme a los Oficios de Vistos del Ministerio de Agricultura y Riego y al Informe N° 038-2015-PCM/SD OTME-LLA de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, corresponde emitir la Resolución que modifica la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intergubernamental de dicho Sector contenida en el Anexo 2 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo 2 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM-SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD

Modifíquese el Anexo 2 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD, modificado por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD, reemplazando la relación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocimiento de la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego

Reconocer la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego, según se señala en el artículo precedente.

Artículo 3.- Vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD

Manténgase la vigencia de los demás extremos de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

Artículo 4.- Sobre los profesionales designados como miembros de la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego

Las dependencias y unidades orgánicas del Sector Agricultura y Riego señaladas en el Anexo indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, y que establecen su participación en la Comisión Intergubernamental a través de profesionales, deberán ser acreditados mediante comunicación dirigida a la Secretaría de Descentralización, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Todo cambio producido en el profesional designado inicialmente como miembro de la Comisión, deberá ser informado a la Secretaría de Descentralización en el plazo antes señalado contado a partir de la ocurrencia.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización

ANEXO 2

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL ANTE COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO, CONFORMADA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM

	CARGO	DEPENDENCIA / INSTITUCIÓN	CARGO
1	Viceministro (a) de Política Agrarias	Despacho Viceministerial	Presidente Comisión Intergubernamental
2	Director (a) de la Oficina General de Planeamiento	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
3	Profesional		Miembro Alterno
4	Profesional	Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Profesional	Oficina General de Administración	Miembro
6	Profesional	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
7	Director (a) General de Articulación Intergubernamental	Dirección General de Articulación Intergubernamental	Miembro
8	Director (a) de Gestión Descentralizada		Miembro
9	Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas (a)	Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas	Miembro
10	Director (a) de Estadística Agraria		Miembro Alterno
11	Director (a) General de Políticas Agrarias	Dirección General de Políticas Agrarias	Miembro
12	Director (a) de Políticas y Normatividad Agraria		Miembro
13	Profesional	Dirección General de Negocios Agrarios	Miembro
14	Profesional		Miembro Alterno
15	Profesional	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Miembro
16	Profesional	Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego	Miembro
17	Profesional	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
18	Profesional		Miembro
19	Profesional	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGROURRAL	Miembro
20	Profesional		Miembro Alterno

	CARGO	DEPENDENCIA / INSTITUCIÓN	CARGO
21	Jefe (a) del Programa	Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS	Miembro
22	Jefe (a) de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación		Miembro
23	Director (a) de Gestión del Riego	Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI)	Miembro
24	Profesional		Miembro Alterno
25	Director (a) de la Unidad de Estudios y Cooperación de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional	Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)	Miembro
26	Profesional		Miembro
27	Director (a) General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	Miembro
28	Profesional		Miembro Alterno
29	Director (a) de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos	Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Miembro

1332846-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0006-2016-MINAGRI

Lima, 12 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en adelante la LOF del MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el tercer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga, salvo los casos expresamente previstos en el referido literal;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad; y asimismo, el literal b) del numeral 63.1 de su artículo 63, establece que para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, se requiere la delegación expresa del Titular del Pliego a sus Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Ministerio y de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, es pertinente delegar las diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Organos, Proyectos y Programas de este Ministerio, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI, se delegaron diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los Organos, Proyectos y Programas de este Ministerio para el Ejercicio 2015, las mismas que es necesario actualizar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el(la) Secretario(a) General

Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2016, las facultades siguientes:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central.

b) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

c) Suscribir Convenios de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, Acuerdos, Memoranda o Cartas de Entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, nacional o extranjera, respecto a materias no delegadas del Ministerio de Agricultura y Riego, distintas de las que por función propia corresponden indistintamente a los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, así como de los derivados de los órganos y unidades orgánicas adscritos a la Secretaría General.

d) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con relación a las materias descritas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en lo que corresponda, a excepción de las establecidas en el literal d) del mencionado artículo, cuando estas sean competencia del Tribunal Administrativo Previsional, una vez que este órgano resolutorio entre en funcionamiento efectivo.

e) Suscribir los términos de referencia y los contratos de locación de servicios, remitir la solicitud para el registro del contrato, adendas, prórrogas, renovaciones,

conformidades de servicios del personal, solicitud de pago, y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público" aprobados por Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, en los procesos para la contratación de consultores del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2016, las facultades en materia de recursos humanos siguientes:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y demás normativa sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

d) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2016, las facultades siguientes:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios.

c) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.

e) Designar y reconfigurar a los integrantes de los comités de selección, de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública en bienes y obras, Concurso Público en servicios y consultorías, Selección de Consultores Individuales en consultorías, Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para obras y consultorías de obras; así como para bienes, servicios y consultorías en general.

f) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso del Selección de Consultores Individuales aprobar la solicitud de expresión de interés; así como Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos. Dicha

facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.

g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios y consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Autorizar al Comité de Selección tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un diez por ciento (10%), en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la norma de contrataciones del Estado.

k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, hasta el límite previsto en la norma de contrataciones del Estado.

l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras.

m) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad, en los procedimientos cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a 65 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

n) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

o) Aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

p) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a Entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y Bases en calidad de Entidad encargante.

q) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de obra, regulados por las normas de contrataciones del Estado.

r) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las obras públicas ejecutadas por Administración Directa.

s) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

t) Otorgar la garantía que alude el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

3.2 En materia administrativa

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias.

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme corresponda.

f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

g) Oficializar el encargo de funciones de las Oficinas de Abastecimiento y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería, cuando el titular del encargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

h) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2016, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de todo los Procedimientos de Selección y de las Contrataciones Directas, de bienes, servicios, consultorías y obras; así como suscribir las correspondientes adendas, de ser el caso.

b) Resolver los contratos derivados de Procedimientos de Selección, por las causales reguladas en la norma de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la norma de contrataciones del Estado.

d) Aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la norma de contrataciones del Estado, salvo en la selección de consultores individuales.

e) Aprobar la Solicitud para el Procedimiento de Selección Comparación de Precios.

f) Otorgar de oficio o a pedido de parte una constancia de prestación, posterior al otorgamiento de la conformidad de la prestación.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria – OACID, durante el Ejercicio 2016, la facultad de suscribir los Formularios de Inscripción de Banco de Datos Personales de Administración Pública, a ser registrados en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, debiendo los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI remitir a la OACID la documentación correspondiente, en los plazos señalados en la normativa, bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales

Delegar, durante el Ejercicio 2016, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales que se mencionan a continuación:

- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.
- Proyecto Especial Jequetupeque Zaña - Unidad Ejecutora 015.
- Proyecto Especial Sierra Centro Sur - Unidad Ejecutora 016.
- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.
- Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.
- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - Unidad Ejecutora 019.
- Proyecto Especial Alto Huallaga - Unidad Ejecutora 020.
- Proyecto Especial Pichis Palcazú - Unidad Ejecutora 021.
- Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM - Unidad Ejecutora 022.
- Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC - Unidad Ejecutora 034.
- Gestión de Proyectos Sectoriales – Unidad Ejecutora 035.
- Fondo Mi Riego - Unidad Ejecutora 036.

Artículo 7.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas

Delegar, durante el Ejercicio 2016, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas que se mencionan a continuación:

- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.
- Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) - Unidad Ejecutora 012.

Artículo 8.- Delegación de facultades a las Unidades Ejecutoras para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos

Delegar, durante el Ejercicio 2016, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, en los(las) titulares de los programas y proyectos especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego.

Artículo 9.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 10.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 11.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 12.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, a los programas y proyectos especiales adscritos al MINAGRI, así como al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1333520-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 014-2016-ANA**

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2015-ANA, de fecha 04 de febrero de 2015, se encargó al señor Johnny César Cayo Saravia las funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al encargo conferido, habiéndose visto por conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor JOHNNY CÉSAR CAYO SARAVIA al encargo de funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, efectuado mediante Resolución Jefatural N° 034-2015-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA, las funciones de

Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1333518-1

AMBIENTE

Reactivan el funcionamiento de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Yaguas, constituida por R.M. N° 161-2011-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 02-2016-MINAM

Lima, 12 de enero de 2016

Visto, el Oficio N° 542-2015-SERNANP-J de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Jefatura del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; el Memorando N° 008-2016-MINAM/SG/OAJ de fecha 05 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, según se desprende del artículo 6 de la referida Ley, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del gobierno central, gobiernos descentralizados de nivel regional y local, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión y desarrollo de dichas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye el Ente Rector del SINANPE y su autoridad técnico-normativa;

Que, en el marco de lo que establecían los artículos 7 y 13 de la Ley N° 26834 y los artículos 42 y 59 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-MINAM de 25 de julio de 2011, se reconoció como Zona Reservada Yaguas a la superficie de ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintisiete hectáreas y cinco mil setecientos metros cuadrados (868 927,57 ha), ubicada en el distrito de

Putumayo, provincia de Maynas y en los distritos de Pebas, San Pablo y Ramón Castilla en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto;

Que, de acuerdo a lo artículos 4 y 5 de la precitada Resolución Ministerial, se constituyó una Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Yaguas, a la cual se le otorgó un plazo de siete (7) meses, contados desde su instalación, para alcanzar la propuesta de categorización correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1139-2015-SERNANP-DDE adjunto al Oficio N° 542-2015-SERNANP-J, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP concluye que la Comisión de Categorización no logró completar las actividades previstas en su Plan de Trabajo, asimismo no ha definido la categorización del Área Natural Protegida; temas que en conjunto deben ser tratados, evaluados y coordinados por el SERNANP; del mismo modo, se recomendó la incorporación en la citada Comisión de la Marina de Guerra del Perú y del Ministerio de Energía y Minas, los cuales podrán colaborar en el proceso de categorización; en tal sentido, la mencionada dirección solicita la reactivación de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Yaguas, constituida por Resolución Ministerial N° 161-2011-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reactivar el funcionamiento de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Yaguas, constituida por Resolución Ministerial N° 161-2011-MINAM, la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP del Ministerio del Ambiente, quien la preside;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante de la Marina de Guerra del Perú;
- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;
- Un representante del Gobierno Regional de Loreto;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Putumayo;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ramón Castilla;
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Yaguas;
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Ampiyacu - FECONA;
- Un representante de la Federación de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo - FECOIBAP;
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Frontera Putumayo – FECONAFROPU;

La Comisión podrá invitar a otras entidades del Estado, del sector privado y de la sociedad civil, involucrados en el proceso de categorización del Área.

Artículo 2.- La Comisión se instalará dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, y deberá alcanzar al SERNANP, en un plazo de siete (07) meses contados a partir de su instalación, un Informe de las acciones realizadas, así como sus recomendaciones sobre la propuesta final de categorización de la Zona Reservada Yaguas.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM y en

el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1333513-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadetes Navales a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 011-2016-DE/MGP

Lima, 13 de enero de 2016

Visto, el Oficio N.1000-1799 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 23 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de Cadetes Navales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Conferencia de Liderazgo (Leadership Conference), a realizarse en la Escuela Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida conferencia, responde a la necesidad de capacitar al personal de Cadetes Navales en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de obtener los conocimientos necesarios y actualizados sobre la realidad mundial acorde a las nuevas tecnologías y amenazas;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 3er. Año Jorge Renatto ALARCÓN Ulloa y del Cadete Naval de 3er. Año Rafael Fidel HIDALGO Díaz, para que participen en la Conferencia de Liderazgo (Leadership Conference), a realizarse en la Escuela Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de enero de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá actualizar los conocimientos en aspectos tecnológicos y científicos; así como, complementar los conocimientos adquiridos en su formación en la Escuela Naval del Perú, de este modo contribuirá a elevar el nivel profesional de la Institución;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de

junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 3er. Año Jorge Renatto ALARCÓN Ulloa, CIP. 00152249, DNI. 71574349 y del Cadete Naval de 3er. Año Rafael Fidel HIDALGO Díaz, CIP. 00155238, DNI. 77155723, para que participen en la Conferencia de Liderazgo (Leadership Conference), a realizarse en la Escuela Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de enero de 2016; así como, autorizar su salida del país el 24 y su retorno el 28 de enero de 2016.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Maryland (Estados Unidos de América) - Lima

US\$. 1,700.00 x 2 personas US\$. 3,400.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 3,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Cadete Naval designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1333662-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2016-EF/41

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, de fecha 8 de diciembre de 2012, se aprobó el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016", el que incluye como objetivos estratégicos, entre otros: i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; e iii) Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial;

Que, el Plan Sectorial Anticorrupción es un instrumento de política fundamental para una gestión pública en el marco de la ética, transparencia y la simplificación administrativa, que contribuye al fortalecimiento del Sector Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas", el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y la Resolución Directoral N° 376-2013-EF/43.01, que aprueba el Instructivo para la Formulación y Evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas".

Aprobar el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas".

2.1 La implementación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas" es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las entidades públicas que a continuación se detallan, cada una de las cuales responde de acuerdo a la asignación de actividades establecidas en el mismo, en función a su naturaleza y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- b. Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- c. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- d. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- e. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- f. Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- g. Banco de la Nación (BN).

2.2 En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de aprobado el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas", las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente aprobarán su Plan Institucional Anticorrupción 2016.

2.3 Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el seguimiento de la implementación y evaluación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas", para lo cual las entidades públicas mencionadas en el numeral 2.1, deberán coordinar con la referida Oficina General, las acciones que adopten sobre el particular.

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución ministerial es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

(www.mef.gob.pe) y en los Portales Institucionales de las entidades públicas referidas en el numeral 2.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1333635-1

Establecen tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2016 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional y mantengan vigentes contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión en la actividad minera suscritos antes del 01 de octubre del 2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2016-EF/15

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y normas modificatorias, establece que con el objeto de promover la inversión privada en la actividad minera, se otorga a los titulares de tal actividad estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa;

Que, en el marco de la referida Ley, los titulares de la actividad minera han suscrito contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión en la actividad minera que comprenden la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

Que, a partir del 01 de octubre de 2011, la Regalía Minera se determina aplicando las modificaciones aprobadas por la Ley N° 29788 y el Decreto Supremo N° 180-2011-EF; sin embargo, dichas normas no resultan de aplicación a los sujetos que han suscrito los contratos a que se refiere el considerando precedente, debiendo aplicarse respecto de aquéllos las normas vigentes a la fecha de suscripción de los indicados contratos, en virtud de la referida estabilidad;

Que, la Ley N° 28258 estableció la obligación del pago de la Regalía Minera como contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el artículo 5° de la citada Ley aprobó determinados rangos para el pago de la Regalía Minera, los cuales son considerados en dólares americanos;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2005-EF, estableció que los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional utilizarán los rangos señalados en dicho numeral convertidos a moneda nacional;

Que, la norma citada en el considerando precedente señala el procedimiento para la conversión a moneda nacional, estableciendo que debe realizarse aplicando un tipo de cambio de referencia equivalente al tipo de cambio promedio ponderado venta del último trimestre del año anterior, el cual es calculado tomando como base la información publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, utilizando 3 decimales y aplicando redondeo. Dicho procedimiento debe ser aplicado por los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera;

Que, la misma norma señala que, el Ministerio de Economía y Finanzas publica, mediante Resolución Ministerial el tipo de cambio de referencia y sus

actualizaciones, así como los rangos convertidos a moneda nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- En aplicación de lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2005-EF, el tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2016 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera de acuerdo a las normas vigentes antes del 01 de octubre de 2011, que lleven su contabilidad en moneda nacional, es S/ 3,325 por dólar americano. En consecuencia, los rangos establecidos en el artículo 5º de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera convertidos a moneda nacional son los siguientes:

	Rango	% Regalía
Primer rango	Hasta S/ 199 500 000,00	1%
Segundo rango	Por el exceso de S/ 199 500 000,00 hasta S/ 399 000 000,00	2%
Tercer rango	Por el exceso de S/ 399 000 000,00	3%

Artículo 2º.- El tipo de cambio de referencia y los rangos aprobados mediante la presente Resolución Ministerial podrán ser actualizados durante el ejercicio, en los meses de abril, julio y octubre, siempre y cuando la variación del tipo de cambio promedio ponderado del trimestre anterior sea igual o superior al cinco por ciento (+ 5%), de acuerdo a lo señalado en el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2005-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1333635-2

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2016-EF/41

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento-PNOC para las entidades del Gobierno Nacional, en adelante PNOC, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó la Política de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todos los niveles del Gobierno Nacional, dado que tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM señala que, dentro de los primeros

quince días del mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N°117-2014-EF, es función del Ministro de Economía y Finanzas, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en el marco de la política general del Gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, ha formulado las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2016, considerando las propuestas presentadas por los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas y por los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Sector;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2016, en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2016 en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- De la publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1333635-3

Aprueban lineamientos para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco del art. 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2016-EF/50.01

Lima, 8 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema

Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones, de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4 del TUO la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispone que, durante el año fiscal 2016, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sólo podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, es necesario aprobar los lineamientos para efectos que las entidades realicen las modificaciones presupuestarias a que hace referencia el artículo 12 de la Ley N° 30372;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3 y 4 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los lineamientos para efectos que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales realicen las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión, a que hace referencia el artículo 12 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - APLICACIÓN ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 30372

1. Objetivo

Establecer los procedimientos para que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIPs), en el marco del artículo 12 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a fin que los mismos se ejecuten dentro del plazo programado para cumplir con sus cometidos.

2. Alcance

Entidades del Gobierno Nacional (GN) y los Gobiernos Regionales (GR).

3. Procedimientos

3.1 Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para

la ejecución de proyectos de inversión pública (PIPs) son registrados por las Unidades Ejecutoras en el módulo web "Solicitud de Modificación del Presupuesto de Proyectos de Inversión" que para tal efecto ha puesto a disposición la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, el mismo que se encuentra ubicado en la dirección electrónica http://dnpp.mef.gob.pe/app_notaprov/login.zul.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego revisa y consolida los requerimientos de las Unidades Ejecutoras, tomando en cuenta las consideraciones establecidas en los numerales 3.7, 3.8, 3.9, así como otros criterios adoptados por dicha oficina, en base al cual elabora el informe técnico de requerimiento de modificación presupuestaria.

3.3 El oficio de solicitud de opinión favorable para modificaciones presupuestarias debe adjuntar el informe técnico antes señalado, así como el reporte emitido del citado aplicativo, y debe ser presentado a la DGPP

3.4 La DGPP evaluará la solicitud planteada mediante el oficio correspondiente, así como la información suministrada a través del aplicativo web, y procederá a emitir la opinión respectiva, dentro de los 3 días hábiles de recibida dicha solicitud, mediante oficio dirigido a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego. La opinión de modificación presupuestaria será registrada y transmitida en el aplicativo web a efectos que las Unidades Ejecutoras realicen las modificaciones presupuestarias correspondientes, de ser el caso.

3.5 Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del GN o de los GR tienen la obligación de registrar la modificación presupuestaria autorizada en el Módulo del Proceso Presupuestario - MPP del SIAF-SP dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.

3.6 El registro de la citada modificación presupuestaria, dentro del plazo antes señalado, es requisito indispensable para la atención de nuevas solicitudes de opinión favorable. Los nuevos requerimientos de aquellos pliegos que no hayan efectuado dicho registro, serán rechazadas automáticamente.

3.7 Respecto a las anulaciones de los créditos presupuestarios se debe tener en cuenta:

- No podrán efectuarse anulaciones presupuestarias a PIPs en etapa de ejecución, salvo que haya un impedimento comprobable que esté retrasando su ejecución (laudo arbitral, fenómeno natural, retrasos, resolución de contratos, problemas con terrenos y/o licencias, entre otros).

- En caso existan PIPs que cuenten con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) superior al saldo por ejecutar respecto al costo actualizado registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se podrá solicitar la anulación de la diferencia para destinarlo a otro PIP.

3.8 Para las habilitaciones de créditos presupuestarios se debe considerar la siguiente orden de prelación:

- a) Liquidación de PIPs.
- b) PIPs en ejecución física, teniendo prioridad aquellos que no cuenten con presupuesto en el año 2016 o que su presupuesto autorizado sea insuficiente, así como aquellos que este previsto su culminación en dicho año.
- c) PIPs con buena pro.
- d) PIPs en proceso de selección.
- e) PIPs con estudio definitivo o expediente técnico aprobado.
- f) PIPs nuevos, asegurando el financiamiento respectivo de acuerdo al cronograma de ejecución y la programación presupuestaria multianual de inversiones.

3.9 El Pliego deberá registrar el orden de prioridad de los proyectos a ser habilitados, de acuerdo con el orden de prelación señalado en el numeral 3.8.

EDUCACION

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034-2016-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2016

Vistos, el Expediente N° 0060214-2015, el Oficio N° 7177-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 1229-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Oficio N° 99-2015-MINEDU/SPE/OPEP/UNOME, el Informe N° 20-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UNOME y el Informe N° 966-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la organización y funciones del PRONIED se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones, que será aprobado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, modificado por la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que lo componen y las funciones de las mismas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, publicado el 31 de enero de 2015, modificó algunas funciones del PRONIED;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la referida norma; en mérito a lo cual, resulta necesario adecuar las disposiciones del Manual de Operaciones del PRONIED;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones; señalando el contenido mínimo del mismo;

Que, mediante el Informe N° 20-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, manifiesta que los procesos y productos contemplados en el proyecto de Manual de Operaciones remitido por el Director Ejecutivo del PRONIED se enmarcan en las funciones atribuidas

al referido Programa; motivo por el cual, recomienda su aprobación, emitiendo opinión favorable;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el nuevo Manual de Operaciones del PRONIED, en el marco de las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el mismo que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1333376-1

Aprueban la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 035-2016-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2016

Vistos; los Informes N°s. 001-2016-MINEDU/SPE-UFD, 023-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que con cargo a los recursos previstos en el Pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Soles), para el financiamiento de las intervenciones de Educación Básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” y “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente serán transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la

adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados con las actividades detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, señala que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2016, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación;

Que, atención a las disposiciones antes señaladas, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 001-2016-MINEDU/SPE-UFD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016, la misma que establece los referidos Compromisos de Desempeño, los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, e incluye el cronograma al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, del referido Informe se evidencia la conformidad de la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, la Dirección de Formación Inicial Docente, la Unidad de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Estadística y del Programa Nacional de Infraestructura Educativa respecto al contenido del citado documento normativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1333376-2

Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 008-2016-MINEDU

Lima, 12 de enero de 2016

Vistos, el Expediente N° 0230398-2015, el Informe N° 120-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, el Informe N° 999-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y los literales d) y e) del artículo 13 de la Ley N° 28044,

la Ley General de Educación, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos; siendo factores que interactúan para lograr dicha calidad de la educación, la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y una carrera docente que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Que, el artículo 79 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores;

Que, de conformidad con los literales a), b) y c) del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, son finalidades de la formación en servicio, ofrecer oportunidades para que los docentes, en los mismos espacios en que se desempeña, puedan construir nuevo conocimiento respecto a su práctica, teorizar sobre su trabajo y conectarlo con aspectos más amplios; mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y capacidades de los docentes; y fortalecer las competencias y desempeños profesionales establecidos en el Marco del Buen Desempeño Docente;

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como parte sus políticas, la Política 8.2: Establecer Programas de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico, con función permanente de servicio a las redes escolares, y la Política 10.2: Reestructurar y fortalecer la formación docente en servicio, articulada con la formación docente inicial;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, establece que una de sus líneas estratégicas es el Desarrollo Profesional Docente, cuyo objetivo es elevar cualitativamente el nivel de desempeño profesional docente para hacer posible una educación escolar orientada al desarrollo de competencias y plenamente responsabilizada por los aprendizajes, siendo uno de los aspectos que comprende, el instituir un sistema descentralizado de formación en servicio basado en un Marco de Buen Desempeño y orientado a la mejora de los aprendizajes, cuyo eje es el acompañamiento pedagógico al docente en su propio lugar de trabajo y a partir de su propia experiencia;

Que, a través del Oficio N° 1641-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 120-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, con el cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica de Acompañamiento Pedagógico, con el objetivo de establecer los criterios y procedimientos comunes del Acompañamiento Pedagógico comprendido en las diversas intervenciones y/o acciones de formación docente en servicio que se realizan en el Sector Educación, que garantice el fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los profesores de aula;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1333286-1

INTERIOR

Autorizan viajes de personal policial a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 094-2016-IN

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS; el mensaje con referencia MI-123-U-B-3-1-LP-2015-2383/AG-2011-39837/2-2/SLR, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma; y, el Memorandum Múltiple Nº 02-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 8 de enero de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 097-2012-JUS, de fecha 8 de junio de 2012, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Cynthia Mirella De Los Ángeles Uribe Farfán, formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravada, en perjuicio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia MI-123-U-B-3-1-LP-2015-2383/AG-2011-39837/2-2/SLR, de fecha 19 de noviembre de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, el Gobierno Nacional de la República Italiana ha autorizado la extradición activa de la ciudadana peruana Cynthia Mirella De Los Ángeles Uribe Farfán, motivo por el cual solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar a la ciudad reclamada desde la ciudad de Milán - República Italiana, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 05-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 6 de enero de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 16 al 22 de enero de 2016, a la ciudad de Milán - República Italiana, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Osmara Denisse Rujel Zapata y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Nanci

Lili Cisneros Ríos, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum Múltiple Nº 02-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 8 de enero de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Osmara Denisse Rujel Zapata y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Nanci Lili Cisneros Ríos, para que ejecuten la extradición activa de la ciudadana peruana Cynthia Mirella De Los Ángeles Uribe Farfán, quien se encuentra requerida por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravada, en perjuicio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Milán - República Italiana, del 16 al 22 de enero de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	días	Pers.	Total
Viáticos	US\$ 540.00	7	2 =	7,560.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el

artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1333663-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 096-2016-IN**

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS; el mensaje con referencia MI-123-U-B-2-1-4-2015-2701 (RM) INTERPOL, de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma; y, el Memorandum Múltiple N° 03-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 9 de enero de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 216-2014-JUS, de fecha 3 de diciembre de 2014, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Antonio Orlando Arias Quispe, formulada por la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor, en agravio de un menor de edad con identidad reservada; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia MI-123-U-B-2-1-4-2015-2701 (RM) INTERPOL, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, el Ministerio de la Justicia de la República Italiana ha autorizado la extradición activa del ciudadano peruano Antonio Orlando Arias Quispe, motivo por el cual solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Milán - República Italiana, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 07-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 6 de enero de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 22 al 28 de enero de 2016, a la ciudad de Milán - República Italiana, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto Vidal Revelo,

para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum Múltiple N° 03-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 9 de enero de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto Vidal Revelo, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Antonio Orlando Arias Quispe, quien se encuentra requerido por la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor, en agravio de un menor de edad con identidad reservada, a realizarse en la ciudad de Milán - República Italiana, del 22 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	Importe	días	Pers.	Total
		540.00	7	2	= 7,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1333663-5

Autorizan viaje de personal policial a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2016-IN

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS; la Nota Informativa Reg. Salida 819/15, de fecha 5 de diciembre de 2015, de la Agregaduría de España en Perú y el Memorándum Múltiple N° 654-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa Reg. Salida 819/15, de fecha 5 de diciembre de 2015, la Agregaduría de España en Perú hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Programa de Actividades para la visita de la Delegación Peruana conformada por cuatro (4) funcionarios de la Policía Nacional del Perú, dos (2) Técnicos en informática y dos (2) funcionarios operativos en el tratamiento de la información, para ser formados en el manejo y funcionamiento del software utilizado por la Unidad Central de Inteligencia Criminal de la Policía Nacional de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 18 de enero al 5 de febrero de 2016;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 41-2015-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en misión de estudios, del 17 de enero al 5 de febrero de 2016, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Freddy Roland Yataco Carpio, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Edison Salas Villafuerte, del Capitán de la Policía Nacional del Perú César Ángel Angulo Valverde y de la Teniente de la Policía Nacional del Perú Claudia Milagros Hidalgo Calderón, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 654-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprobó la propuesta mencionada en

el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente e indicando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° numeral 3 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando dicha participación de interés institucional, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Freddy Roland Yataco Carpio, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Edison Salas Villafuerte, del Capitán de la Policía Nacional del Perú César Ángel Angulo Valverde y de la Teniente de la Policía Nacional del Perú Claudia Milagros Hidalgo Calderón, del 17 de enero al 5 de febrero de 2016, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 540.00	19	X 4 =	41,040.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,797.00		X 4 =	7,188.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1333663-4

Dejan sin efecto la R.S. N° 082-2016-IN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 097-2016-IN

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 082-2016-IN, de fecha 7 de enero de 2016, se resolvió asignar al General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Tervy Jennifer Silva Valdiviezo, en el cargo de Procurador Público de Asuntos Jurídicos de la Policía Nacional del Perú, con eficacia a partir del 1 de enero de 2016;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Suprema acotada en el considerando precedente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 082-2016-IN, de fecha 7 de enero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1333662-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0340-2015-JUS

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 264-2015-JUS/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional al momento de elaborar sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el que debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del acotado Texto Único Ordenado, refiere que los Planes Operativos Institucionales (POI) reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00534-2015-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos y mediante Resolución Ministerial N° 0069-2013-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013-2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano de administración interna encargado de conducir los procesos de planeamiento, desarrollo organizacional, programación de inversiones y presupuesto conforme a las normas legales vigentes;

Que, el POI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2016, se encuentra articulado con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 del Sector Justicia, y con el presupuesto asignado a los órganos y unidades ejecutoras a través de las metas presupuestales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Que, siendo así, resulta necesario aprobar el POI para el Año 2016, correspondiente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2016, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las tareas consideradas en el Plan Operativo Institucional

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2016, es de responsabilidad de los Directores y/o Jefes de los órganos o unidades orgánicas del Ministerio.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2016, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional (www.minjus.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1333173-1

Crean el “Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0004-2016-JUS

Lima, 11 de enero de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 12-2016-JUS/SG, de Secretaría General, de fecha 11 de enero del 2016, el Oficio N° 010-2016-JUS/SG-OGI, de fecha 11 de enero de 2016, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones, el Informe N° 003-2016-JUS/SG-OGI-JRDP de la Oficina de Gestión de Inversiones y el Informe N° 25-2016-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante la Ley, establece que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la Ley creará el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la misma norma, y como Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, el Comité de Inversiones es un órgano colegiado que desempeña un rol fundamental en los procesos de promoción de la inversión privada y conforme a lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante el Reglamento, estará integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 8.2 de la Ley, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectuará mediante Resolución Ministerial que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contrato de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento, se emitirá la Resolución Ministerial que

designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme al numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley señala que los Ministerios deben asignar las funciones indicadas en el mismo artículo, vinculadas a la fase de ejecución contractual, a un órgano dentro de su estructura organizacional, o asignar dichas funciones al Comité de Inversiones;

Que, en referencia al considerando anterior, el artículo 7 del Reglamento señala que los Ministerios ejercen las funciones contempladas en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. Para el ejercicio de la fase de ejecución contractual establecida en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley, incluyendo las señaladas en los literales f), g), h), i) y k) del numeral 7.1 del referido artículo se debe asignar o delegar a un órgano de su estructura interna;

Con las visas del Viceministro de Justicia, de la Secretaría General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1224 “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el “Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos” en el marco del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el cual está conformada de la siguiente manera:

- El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o su representante, quien lo presidirá.

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones, o su representante.

- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria, o su representante.

Artículo 2.- El “Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos” ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

Artículo 3.- El “Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos”, se instalará en un plazo no mayor a tres días (03) días calendario contados a partir de la emisión de la presente resolución y designará a su Secretario (a) Técnico (a).

Artículo 4.- La Oficina de Gestión de Inversiones, es el órgano responsable de las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual, a las que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1224, incluyendo las señaladas en los literales f), g), h), i) y k) del numeral 7.1 del referido artículo.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, debe publicarse en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Artículo 6.- El funcionamiento del Comité de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no irrogará gasto adicional al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1333285-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 006-2016-PRODUCE**

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 007-2016-DEC-IMARPE/PRODUCE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 009-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 00009-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte Nº 04-2016 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente del 08 al 10 de enero de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 10% en el área comprendida entre los 06°00' a 07°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa y el 14% entre los 13°00' a 14°00' LS, de las 05 a 60 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de

protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 06°00' a 07°00' LS, desde las 05 hasta las 20 millas marinas de distancia a la costa y entre los 13°00' a 14°00' LS, desde las 05 hasta las 60 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Entre los 06°00' a 07°00' LS, frente a Pta. La Negra - Pimentel, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y,

b) Entre los 13°00' a 14°00' LS, frente a Cerro Azul - Pisco, de las 05 a 60 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1333630-1

Declaran Patrón Nacional de Flujo Volumétrico de Gas al “Sistema de Desplazamiento Positivo de Tipo Pistón”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2016-INACAL/DM

Lima, 5 de enero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico DM N° 001-2016, de fecha 05 de enero de 2016, del Laboratorio de Flujo de Gases y del área de Mecánica de la Dirección de Metrología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Ley, en concordancia con el artículo 39 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, es función de la Dirección de Metrología, establecer, custodiar y ampliar la colección de patrones nacionales de medición, garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional, conforme a lo dispuesto en las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

Que, la determinación de los patrones nacionales de medición tiene por objeto asegurar la uniformidad de las mediciones empleadas en las actividades industriales, comerciales, sociales y científicas, así como garantizar su Trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades y dentro del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú; en consecuencia, la determinación de los patrones nacionales de medición es prioritaria para el desarrollo integral del país;

Que, los niveles de exactitud de los patrones de medición que posee la Dirección de Metrología del INACAL para ser considerados como patrones nacionales se van alcanzando de manera progresiva;

Que, en ese sentido, a fin de contar con un sistema de medición que garantice su trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades, el responsable del Laboratorio de Flujo de Gases y el Jefe del Área de Mecánica de la Dirección de Metrología la Dirección de Metrología, mediante el documento del Visto, recomienda declarar el “Sistema de Desplazamiento Positivo de Tipo Pistón”, como Patrón Nacional de Flujo Volumétrico de Gas, tomando como base los parámetros formulados por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau International des Poids et Mesures – BIPM);

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley

N° 30224 “Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad”, y sus normas reglamentarias,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrón Nacional de Flujo Volumétrico de Gas al “Sistema de Desplazamiento Positivo de Tipo Pistón”, cuyas características esenciales se describen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los demás patrones de medición empleados en el país serán declarados de manera progresiva.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2016-INACAL/DM

DESCRIPCIÓN DEL PATRÓN NACIONAL

PATRÓN NACIONAL DE FLUJO VOLUMÉTRICO DE GAS AL “SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO DE TIPO PISTÓN”

Magnitud	:	Flujo volumétrico de gas.
Unidades	:	m ³ /s, dm ³ /min
Intervalos de medición	:	Primer Subsistema : 0,05 dm ³ /min a 1,2 dm ³ /min Segundo Subsistema : 1 dm ³ /min a 15 dm ³ /min
Incertidumbres expandidas de medición	:	Primer Subsistema : 0,2 % (k = 2) Segundo Subsistema : 0,2 % (k = 2)
Descripción del patrón	:	Sistema de Desplazamiento Positivo de Tipo Pistón es un sistema que permite la determinación del caudal a través de los pulsos generados por un encoder por el desplazamiento de un pistón contenido en un tubo de vidrio y la medición del tiempo que toma este desplazamiento.

1333373-1

Delegan diversas facultades en funcionarios del Instituto Nacional de Calidad durante el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 005-2016-INACAL/PE

Lima, 11 de enero de 2016

VISTO:

El Memorando N° 129-2015-INACAL/SG, de la Secretaría General, y los Informes N° 153-2015-INACAL/OAJ y N° 005-2016-INACAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico

Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, que constituye Pliego Presupuestal y cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, el cual determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 15 del citado Reglamento de Organización y Funciones, disponen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal; asimismo, el artículo 19 y el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento, señalan que la Secretaría General asume las facultades que le sean expresamente delegadas por la Presidencia Ejecutiva, y tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los órganos de apoyo y asesoramiento; en tanto que el artículo 31 señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, finanzas, tesorería, contabilidad y gestión de recursos humanos;

Que, de otra parte, el numeral 7.3.4 "Suscripción del Contrato", del acápite 7.3 "Proceso de Contratación de las Sociedades de Auditoría", de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, señala que la Entidad, para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la Sociedad de Auditoría designada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente aquella Ley, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley en materia de contratación pública, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el citado reglamento;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el Año Fiscal 2016;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en consecuencia, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados, en materia administrativa, presupuestal así como en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan al INACAL cumplir de manera oportuna y eficaz sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, es necesario delegar determinadas funciones asignadas a la Titular del Pliego hasta la culminación del presente Año Fiscal;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el (la) Secretario (a) General

Delegar en el (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Calidad, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

a) En materia de presupuesto:

- Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 - 1632: Administración - INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad.

b) En materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, así como sus modificatorias.

- Resolver los recursos de apelación que se interpongan en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

c) Sobre acciones administrativas:

- Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas siempre y cuando no irroguen gastos a la Entidad.

- Monitorear el cumplimiento de los pagos por sentencias judiciales.

- Monitorear el cumplimiento a los mandatos judiciales en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como los mandatos expedidos por el fuero arbitral o por tribunales administrativos.

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.
- Aprobar la instalación y funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas, así como disponer su desactivación, validando las acciones administrativas requeridas para la desconcentración de las funciones administrativas o resolutivas de la Institución.
- Designar a los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Suscribir convenios de colaboración, cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga y sus respectivas adendas, con entidades públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución.

La presente delegación comprende también las designaciones necesarias para la ejecución de los convenios antes citados.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

a) En materia de recursos humanos:

- Suscribir los contratos del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057, así como suscribir las adendas correspondientes a los Contratos Administrativos de Servicios - CAS.
- Autorizar y resolver acciones del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057, así como aquellas acciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal.
- Supervisar o monitorear el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INACAL.
- Suscribir, modificar y resolver convenios de Prácticas Pre profesionales y Profesionales, así como sus prórrogas o renovaciones.

b) Sobre gestión de Sociedades de Auditoría:

Suscribir los contratos a que se refiere el numeral 7.3.4 "Suscripción del contrato", del acápite 7.3 "Proceso de Contratación de las Sociedades de Auditoría", de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG.

c) Sobre documentos normativos y acciones administrativas:

- Aprobar directivas, lineamientos, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo de su competencia.
- Elaboración y aprobación de la Directiva de Donaciones, así como realizar el inventario de las mismas.
- Supervisar, conducir e implementar medidas de seguridad, disponibilidad y el correcto funcionamiento de los sistemas de información, redes y comunicaciones, para garantizar la integridad y confidencialidad de la información.

d) En materia de tesorería:

Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración - INACAL.

e) En materia de bienes de propiedad estatal:

Aprobar los actos de administración de los bienes de la Entidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

f) En materia de contrataciones del Estado:

- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición.
- Aprobar los expedientes de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial o el valor estimado en los procedimientos de selección, según corresponda, hasta el límite máximo previsto por Ley.
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones directas, así como sus modificaciones. Igualmente, suscribir contratos complementarios y sus modificaciones.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- Aprobar la resolución total o parcial de los contratos.
- Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de contratos que se presenten al INACAL.
- Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje derivados del incumplimiento de los contratos suscritos.
- Aprobar el proceso de estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la entidad, de conformidad con la normativa vigente.
- Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección que haya convocado la Entidad.
- Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones públicas.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Suscribir convenios con otras entidades públicas para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección; así como aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones en las condiciones y por el máximo permitido por la normativa en contratación pública.
- Suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio respecto a las contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como suscribir los demás actos para su ejecución, modificación y/o resolución.

Artículo 3.- La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- La Secretaría General deberá informar trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución. Asimismo, la Oficina de Administración deberá informar en el mismo plazo a la Secretaría General.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los

funcionarios a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1333167-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Helénica sobre la prevención de robos, la excavación ilegal y la ilícita importación, exportación, tránsito o transferencia de propiedad de bienes culturales y sobre la promoción de la restitución de los mismos a su país de origen”

DECRETO SUPREMO
N° 002-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Helénica sobre la prevención de robos, la excavación ilegal y la ilícita importación, exportación, tránsito o transferencia de propiedad de bienes culturales y sobre la promoción de la restitución de los mismos a su país de origen” fue suscrito el 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Helénica sobre la prevención de robos, la excavación ilegal y la ilícita importación, exportación, tránsito o transferencia de propiedad de bienes culturales y sobre la promoción de la restitución de los mismos a su país de origen”, suscrito el 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1333664-1

Ratifican el “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá”

DECRETO SUPREMO
N° 003-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá” fue suscrito el 10 de abril de 2014, en la ciudad de Ottawa, Canadá; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30402, del 26 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Perú y Canadá”, suscrito el 10 de abril de 2014, en la ciudad de Ottawa, Canadá; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30402, del 26 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1333664-2

Ratifican el “Tratado sobre el Comercio de Armas”

DECRETO SUPREMO
N° 004-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado sobre el Comercio de Armas” fue adoptado el 2 de abril de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30405, del 29 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Tratado sobre el Comercio de Armas”, adoptado el 2 de abril de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30405, del 29 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores

procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del Tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1333662-3

Dan término al nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la OEA con sede en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2016-RE

Lima, 13 de enero de 2016

VISTAS:

La Resolución Suprema N°212-2013-RE, que nombró al señor Juan Federico Jiménez Mayor, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América;

La Resolución Ministerial N° 1012/RE que fijó el 16 de diciembre de 2013, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

La carta de renuncia del señor Juan Federico Jiménez Mayor al cargo de Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América;

Estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, y el artículo 64° inciso a) y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término al nombramiento del señor Juan Federico Jiménez Mayor como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1333663-6

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Autorizan viaje de Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0021/RE-2016**

Lima, 11 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la convocatoria de la Presidencia Pro Tempore del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), se llevará a cabo la XIII Reunión del referido Grupo, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 19 al 21 de enero de 2016;

Que, la citada reunión tiene como propósito concluir la negociación del proyecto de "Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR";

Que, resulta necesario asegurar la participación del Perú en la mencionada reunión, a fin que concluya adecuada y satisfactoriamente el proceso de negociación del proyecto de "Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR";

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 18, del Despacho Ministerial, de 5 de enero de 2016; y los Memorandos (AJU) Nº AJU0150/2015, de la Coordinación de la Asesoría Jurídica del Gabinete, de 28 de diciembre de 2015; y (OPR) Nº OPR0008/2016 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 19 al 21 de enero de 2016 para participar en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 18 al 22 de enero de 2016.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1 285,00	370,00	3+1	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno del país, el citado asesor presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1333029-1

SALUD

Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo de SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2016-SA**

Lima, 13 de enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 040-2012-SA de fecha 14 de diciembre de 2012, se designó a la médico cirujano Flor de María Philipps Cuba, como miembro del Consejo Directivo de la ex Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, en representación del Ministerio de Salud, quien lo presidirá en calidad de Superintendente, por un período de tres años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29344 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1158, se dispone medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones que desarrolla la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y se sustituye su denominación por la de Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 18 de la norma citada en el considerando precedente, señala que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, encontrándose conformado, entre otros, por 2 representantes del Ministerio de Salud, uno de los cuales lo preside en calidad de Superintendente, que son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por un periodo adicional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma establece que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud asume todas las funciones señaladas para el cargo de Superintendente Nacional de Salud, según lo expresado en la presente norma y aquellas que supletoriamente le correspondan, hasta el término de su designación;

Que, en tal sentido, resulta pertinente renovar la designación conferida mediante Resolución Suprema Nº 040-2012-SA en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1158;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la designación de la médico cirujano Flor de María Philipps Cuba, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo presidirá en calidad de Superintendente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333663-7

Aceptan renuncia de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2016-SA

Lima, 13 de enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para gestionar, operar y articular las prestaciones de servicios de salud, de alcance nacional prehospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios de los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, siendo su cargo de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva;

Que mediante Resolución Suprema N° 016-2015-SA, se designó al Médico Cirujano Roberto Antonio Espinoza Atarama en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al citado cargo de confianza, siendo conveniente aceptar su renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 y los Decretos Legislativos N° 1161 y N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Roberto Antonio Espinoza Atarama en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333663-8

Designan Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2016-SA

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para gestionar, operar y articular las presentaciones de servicios de salud, de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, siendo su cargo de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva;

Que, el cargo de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al profesional que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 y los Decretos Legislativos N° 1161 y N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Médico Cirujano Walter Alejandro Alvarez Pino, en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333662-6

Modifican la actualización de Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huancavelica y Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 866-2015/MINSA

Lima, 31 de diciembre del 2015

VISTOS, los expedientes N°s. 15-087887-001, 15-087540-001 y 15-107001-001, que contienen los Informes N°s. 416, 417, 503 y 511-2015-UPP-DGIEM/MINSA, así como la Nota Informativa N° 0528-2015-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo competente asimismo, entre

otros aspectos, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, mediante Ley N° 30281 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 150 000 000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2013/MINSA se aprobaron los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2014/MINSA se aprobó la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales para el año 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015/MINSA se aprobó la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales para el año 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales", de aplicación a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, disponiéndose que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud deberá proporcionar asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los gobiernos regionales y brindará opinión técnica respecto de los Planes presentados por los citados gobiernos regionales ante el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el mencionado Documento Técnico;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento sustenta la modificación de la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud – PEES de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huancavelica y Huánuco para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 176-2015/MINSA, los cuales han sido consensuados y validados por los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 0891-2015-OGPP-OP/MINSA, que remite adjunto el Informe N° 244-2015-OGPP-OP/MINSA, así como el Proveído N° 0877-2015-OGPP/MINSA, recaído en el Informe N° 012-2015-OGPP-OGPI-JCHD/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico, emite opinión técnica en el marco de sus competencias, respecto a la actualización de los Planes de Equipamiento de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huancavelica y Huánuco;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, que en Anexo adjunto, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de los Gobiernos Regionales que a continuación se detallan:

- Pliego 440: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
- Pliego 447: GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
- Pliego 448: GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Artículo 2.- La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, proporcionará la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los Gobiernos Regionales para la correcta ejecución de los Planes aprobados mediante la presente Resolución Ministerial, informando periódicamente de los avances.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gov.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333020-1

Disponen la republicación en la página web del Ministerio del proyecto de la Resolución Ministerial que modifica la "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2016/MINSA**

Lima, 11 de enero del 2016

Visto el Expediente N° 15-106686-001, que contiene el Informe N° 00915-2015/DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 1414-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 88 y 89 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano están sujetas a vigilancia higiénica y sanitarias, en protección de la salud, y que un alimento es legalmente apto para el consumo humano cuando cumple con las características establecidas por las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional, respectivamente;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos dispone que el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo, y supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo

humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas;

Que, el numeral 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud señala que el Ministerio de Salud es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, por Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 088-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería", rectificada por Resolución Ministerial N° 315-2012/MINSA, con la finalidad de contribuir a proteger la salud de los consumidores y disponiendo los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos de panificación, galletería y pastelería y los establecimientos que los fabrican, elaboran y expenden;

Que, el literal b) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental tiene como función general, establecer las normas y coordinar la vigilancia sanitaria de los alimentos, zoonosis y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la salud pública;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Salud Ambiental ha elaborado la modificatoria de la NTS N° 088-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería", aprobada por Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA, rectificada con Resolución Ministerial N° 315-2012/MINSA;

Que, resulta conveniente prepublicar el proyecto de la Resolución Ministerial que modifica la NTS N° 088-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería", rectificada a través de la Resolución Ministerial N° 315-2012/MINSA, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 1414-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de la Resolución Ministerial que modifica la NTS

N° 088-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería", aprobada por Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA y rectificada con Resolución Ministerial N° 315-2012/MINSA, en la dirección electrónica de documentos en consulta: <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333020-2

Acceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2016/MINSA

Lima, 11 de enero del 2016

Visto, el expediente N° 15-115011-001, que contiene la Nota Informativa N° 385-2015-DGOPS-DG/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2015/MINSA, de fecha 24 de marzo de 2015, se designó al médico cirujano Hugo Enrique Huamán Brizuela, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, comunica de la renuncia formulada por el profesional citado en el considerando precedente, solicitando la emisión del acto resolutorio que dé término a la designación efectuada;

Que, a través del Informe N° 1057-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2448-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable sobre la solicitud del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, señalando que corresponde aceptar la renuncia formulada;

Que, mediante Nota Informativa N° 005-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Hugo Enrique Huamán Brizuela, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333020-3

Designan miembros del Comité de Inversiones del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2016/MINSA

Lima, 13 de enero del 2016

Visto, el Expediente N° 15-132151-001 que contiene el Memorandum N° 336-2015-JGDM-DSS/MINSA, de la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, siendo que según lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 005-2014-SA, se reconstituyó el Comité de Inversión del Ministerio de Salud, creado mediante Resolución Suprema N° 017-2008-SA;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015 se publicó el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, estableciéndose en el numeral 8.3 del artículo citado, las funciones del mencionado Comité;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de los órganos de línea o asesoramiento de la entidad;

Que, mediante documento de Visto, se ha sustentado la necesidad de designar a los miembros del Comité de Inversiones del Ministerio de Salud, proponiendo los funcionarios que deben integrar dicho órgano colegiado;

Que, en mérito a las consideraciones antes señaladas, resulta necesario designar a los miembros del Comité de Inversiones del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros del Comité de Inversiones del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, a los siguientes funcionarios:

- El/La Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien lo presidirá.
- El/La Jefe/a de Gabinete del Despacho Ministerial.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la designación efectuada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333661-1

Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2016/MINSA

Lima, 12 de enero de 2016

Visto, el Expediente N° 16-002660-001, que contiene el Memorandum N° 010-2016-SG/MINSA, de la Secretaria General del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose en el literal e) del artículo 10, que el Ministro de Salud es la más alta autoridad política del Sector, teniendo entre otras funciones, ejercer las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, dispone que la Secretaria General del Ministerio de Salud, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el numeral 40.2. del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad

mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas – salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación – y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, modificado por el Decreto Legislativo N° 1238, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, deporte y ambiente, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; y, bajo dicho marco legal, resulta necesario aprobar la delegación de facultades que no son privativas del Titular de la Entidad dentro de los alcances del referido artículo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Salud, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29158;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Nota Informativa N° 028-2016-OGAJ/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de Facultades al/a la Secretario/a General de la Secretaría General

Delegar en el (la) Secretario(a) General del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades:

1.1 En Materia Presupuestaria del Pliego 011: Ministerio de Salud

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

b) Suscribir, en nombre y representación del Ministerio de Salud, los Convenios a que se hace referencia en el artículo 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

c) Aprobar y remitir la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud y suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01.

d) Aprobar las modificatorias al Plan Operativo Institucional del Ministerio de Salud, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

e) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.2 En Materia de Tesorería de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud

Designar a los Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas bancarias.

1.3 En materia de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.

b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225.

d) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades Públicas para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, en la modalidad de Compras Corporativas Facultativas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otras normas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

e) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a otra Entidad Pública la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, para contratar bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco de lo establecido en la normativa de contratación estatal.

f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, así como en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

1.4 En materia de Acciones Administrativas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud

a) Suscribir, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a la normatividad vigente, convenios interinstitucionales y convenios de cooperación, y otros instrumentos de igual naturaleza, así como disponer su modificación, ampliación o resolución.

b) Suscribir, modificar y resolver los contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

c) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Ministerio de Salud, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650; así como en los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, aprobado por Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10.

1.5 En materia de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud

Autorizar y resolver acciones del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Nivel F-3 al nivel F-5, y cuando corresponda entre los referidos niveles, al personal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158.

Artículo 2.- Delegación de Facultades al Director General de la Oficina General de Administración

Delegar en el funcionario responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar las modificatorias al Plan Anual de Contrataciones.

b) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

c) Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección.

d) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

e) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Subastas Inversas Electrónicas cuyo valor estimado sea igual o superior a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Soles con 00/100 Soles) y, Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas.

f) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios y consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10%, en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos

del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías.

i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

j) Aprobar la modificación de los contratos, distinta de aquella que resulte de la autorización de prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquella que implique la variación del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

k) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.

l) Autorizar la subcontratación de prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

m) Resolver los contratos de bienes, servicios y obras, celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y por las causales previstas en esta, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

n) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.

o) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

2.2 En materia de Acciones Administrativas

a) Autorizar las transferencias financieras al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud.

b) Representar al Ministerio de Salud en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

c) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.

Artículo 3.- Delegación de Facultades al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración

Delegar en el funcionario responsable de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Fiscal 2016,

las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud:

a) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subastas Inversas Electrónicas cuyo valor estimado sea menor a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Soles con 00/100 Soles), en caso corresponda.

b) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas, así como los contratos complementarios previamente autorizados por el funcionario competente.

c) Suscribir y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Del Órgano Encargado de las Contrataciones en el Ministerio de Salud

Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, actuará como órgano encargado de las contrataciones que realice el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora N° 001-Administración Central.

Artículo 5.- Delegación de Facultades al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Delegar en el funcionario responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud:

5.1. En materia de obras por impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y demás normas conexas:

a) Suscribir el documento en el que consta el compromiso de la entidad de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los Certificados "Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público" (CIPGN) en cada año fiscal y por todo el período de ejecución del proyecto de inversión, así como su mantenimiento de ser el caso.

b) Solicitar a la empresa privada la propuesta de estudio a nivel de factibilidad para declarar la viabilidad.

c) Aprobar y actualizar a la empresa privada para que inicie las actividades previstas en el documento de trabajo, en el que se indican los estudios y/o actividades diferentes a los requeridos en los estudios de preinversión o en el estudio definitivo.

d) Aprobar las variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de inversión.

e) Remitir a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la información requerida para la emisión del CIPGN.

f) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar proyectos de inversión pública.

g) Remitir copia de los convenios y adendas suscritos con las empresas privadas y entidades privadas supervisoras a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la información que requiera y la establecida en la normatividad de la materia.

h) Remitir a PROINVERSIÓN los documentos requeridos por la Contraloría General de la República en casos de encargo de procesos de selección a PROINVERSIÓN.

Artículo 6.- Delegación de Facultades al Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento

Delegar en el funcionario responsable de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud:

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de obras y consultoría de obras.

c) Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras.

d) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Contratos de Obra.

Artículo 7.- Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 8.- Información Semestral

La Secretaria General y los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Ministerial, deberán informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 9.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 10.- Publicación en Portal Institucional

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Artículo 11.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 12.- Derogación

Dejar sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1333375-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 004-2016-TR**

Lima, 11 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 039-2016-MTPE/4/9, del 11 de enero de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 002-2016-MTPE/4/9.1, del 11 de enero de 2016, de la Oficina de Planeamiento e Inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe concordar con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la referida Ley, dispone que el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la referida Ley, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece entre otros, que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 264-2012-TR de fecha 19 de noviembre de 2012, se aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 - 2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo"; posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 280-2012-TR de fecha 06 de diciembre de 2012, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 - 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2015-TR de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, en cumplimiento de la función contenida en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Año Fiscal 2016, elaborado por la Oficina de Planeamiento e Inversiones con la participación de los Órganos, Unidades

Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que los Directores, Jefes y Coordinadores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, supervisarán el cumplimiento del contenido del Plan Operativo Institucional – POI 2016, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de efectuar el seguimiento y monitoreo de la programación establecida en el Plan Operativo Institucional – POI 2016, en coordinación con las dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuyas actividades se consignan en el referido documento de gestión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y el anexo integrante de la presente en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), siendo responsable el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1333605-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 283-2015-TR**

Mediante Oficio N° 208-2016-MTPE/4 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 283-2015-TR publicada en la edición del 1 de enero de 2016

Página 574081

En el cuarto considerando:

DICE:

"(...) Proyectos de Capacitación e Inserción Laboral en las Regiones de Puno y Cusco, (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Proyectos de Capacitación e Inserción Laboral en las Regiones de Piura y Cusco, (...)"

1333370-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 132-2015-DV-PE**

Mediante Oficio N° 003-2016-DV-SG/ATDA la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2015-DV-PE y el Anexo 01 que forma parte integrante de la resolución, publicada en la edición del 31 de diciembre de 2015.

DICE:

Décimo Quinto Considerando:

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 02755, la misma que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose este documento como el "Informe Previo Favorable". Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

DICE:

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS 2015
PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE- PIRDAIS"

N°	Entidad Ejecutora	Nombre de Actividad / Proyecto	Ambito	Tipo	Fuente	Monto	N° CCP	Meta	Nemónico
10	Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun	Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de producción agraria	Huánuco	Actividad	RO	796.209,00	2758	067	300932
27	Municipalidad Distrital de Anco	Mantenimiento de caminos vecinales tramo Huayrapata-Pampa Aurora- 6 de Agosto- Santa Rosa de Lima - Paterine	Ayacucho	Actividad	RO	538.276,00	2756	009	300472
37	Gerencia Sub Regional de Padre Abad - Aguaytia	Mejoramiento y desarrollo de capacidades de la cadena productiva del cultivo de cacao orgánico en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad Ucayali	Ucayali	Proyecto	RO	567.051,00	2769	075	004-945
38	Región Ucayali - Carretera Federico Basadre	Mantenimiento periódico de camino vecinal: Unión Centro Raya - Vivero Centro Raya, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad	Ucayali	Actividad	RO	264.000,00	2753	069	005-946

DEBE DECIR:

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS 2015
PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE- PIRDAIS"

N°	Entidad Ejecutora	Nombre de Actividad / Proyecto	Ámbito	Tipo	Fuente	Monto	N° CCP	Meta	Nemónico
10	Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún	Capacitación y Asistencia Técnica en Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Cacao en el Centro Poblado de Bella, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco	Huánuco	Actividad	RO	796.209,00	2758	067	300932
27	Municipalidad Distrital de Anco	Mantenimiento de caminos vecinales: Tramo Huayrapata--Pampa Aurora - 6 de Agosto -Santa Rosa de Lima - Paterine	Ayacucho	Actividad	RO	538.275,00	2756	009	300472
37	Región Ucayali - Aguaytia - Unidad Ejecutora 004-945	Mejoramiento y desarrollo de capacidades de la cadena productiva del cultivo de cacao orgánico en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad Ucayali	Ucayali	Proyecto	RO	567.051,00	2769	075	004-945
38	Unidad Ejecutora 005 Carretera Federico Basadre - Unidad Ejecutora 005-946	Mantenimiento periódico de camino vecinal: Unión Centro Raya - Vivero Centro Raya, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad	Ucayali	Actividad	RO	264.000,00	2753	069	005-946

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban “Directiva que establece el Proceso de Control Presencial Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2016/SIS

Lima, 12 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 028 -2015-SIS-GREP/FHY con Proveído N° 562-2015-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe N° 040-2015-SIS/OGPPDO/PMN con Proveído N° 094-2015/SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y el Informe N° 074-2015-SIS/OGAJ/MCCH con Proveído N° 1090-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, asimismo se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el literal g) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, determina como una de las funciones de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, el establecer y realizar procedimientos para controlar para controlar las prestaciones de salud, en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que todas las acciones realizadas con los recursos del Seguro Integral de Salud (SIS) constituyen materia de control. Las entidades públicas y privadas que reciban reembolsos, pagos y/o transferencias financieras son sujeto de supervisión, monitoreo y control por parte del Seguro Integral de Salud (SIS) respecto de los servicios que contrate o convenga;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, dispone que el Seguro Integral de Salud controla el cumplimiento de las condiciones pactadas con las instituciones prestadoras de servicios de salud-IPRESS y otras instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud – IAFAS a las cuales se haya realizado pagos y/o transferencias, por las prestaciones brindadas y conforme a la normatividad de la materia, para lo cual puede desarrollar actividades de supervisión, monitoreo y evaluación prestacional y financiera;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS, lo cual concuerda con el numeral 11.5 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-

2011-SA que faculta al Jefe del SIS para aprobar normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones es el órgano de línea que propone políticas y mecanismos de control de las prestaciones financiadas por los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo y el cumplimiento de las garantías, normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud, tanto por parte de los prestadores, como de los beneficiarios, con los cuales el SIS tenga convenios o contratos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° del acotado Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Macro Regional es el órgano desconcentrado responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos relacionados con la gestión de las Unidades Desconcentradas Regionales- UDR del SIS;

Que, mediante documento de vistos la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones sustenta la necesidad de precisar y revisar los conceptos que permitan optimizar adecuadamente el Proceso de Control Prestacional (PCPP) a realizarse en las IPRESS; siendo necesario actualizar las disposiciones señaladas en la Directiva N° 002-2012-SIS/GREP aprobada mediante Resolución Jefatural N° 170-2012/SIS y sus modificatorias;

Con el visto bueno del Jefe Adjunto, del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS-GREP- V.03 “Directiva que establece el Proceso de Control Presencial Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud” y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 170-2012/SIS que aprobó la Directiva N° 002-2012-SIS-GREP, la Resolución Jefatural N° 076-2014/SIS y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud conjuntamente con la Directiva Administrativa y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1333287-1

Aprueban proceso de actualización de la Base de Datos de afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS con el Padrón General de Hogares de la Unidad Central de Focalización y modifican Contrato de Seguro de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2016/SIS

Lima, 12 de enero de 2016



VISTOS: El Informe N° 003-2016-SIS/GA-RCS con Proveído N° 010-2016-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado y el Informe N° 010-2016-SIS/OGAJ/MCCH con Proveído N° 032-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con la responsabilidad de la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las atenciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud a sus afiliados, bajo cualquier modalidad, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, señala en el numeral 6, como uno de los Principios del Aseguramiento en Salud de Irreversibilidad, por el cual los derechos adquiridos previamente al proceso de aseguramiento universal en salud y durante el mismo no deben sufrir ningún menoscabo como consecuencia de algún proceso posterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS, se autorizó la actualización de la base de datos de afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, en base al Padrón General de Hogares proporcionado por la Unidad Central de Focalización (UCF) de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2015/SIS, se dispuso ampliar hasta el 01 de junio de 2015 el plazo para la baja de afiliaciones a que se refiere la Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero de 2015. Posteriormente mediante Resolución Jefatural N° 112-2015/SIS se aprobó la ampliación adicional de plazo para la actualización de la base de datos de afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado hasta el 15 de enero de 2016;

Que, según Oficio N° 018-2015-DP/AE, la Defensoría del Pueblo ha indicado que no se ha culminado con brindar información sobre otras alternativas de modalidades de seguros a optar por la población que ha cambiado de clasificación socioeconómica, lo que ha corroborado a través de la reunión sostenida con las Unidades Locales de Empadronamiento de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana y la Unidad Central de Focalización;

Que, la Gerencia del Asegurado, ha indicado que se requiere contar con un proceso automático que permita la migración de asegurados del Régimen de Financiamiento Subsidiado al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo sin sufrir menoscabo a los derechos adquiridos referidos a cobertura de salud; el proceso propuesto permitirá ser aplicado en adelante para la actualización de la base de datos de afiliados de acuerdo a la información contenida en el Padrón General de Hogares del MIDIS;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia del Asegurado, y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de actualización de la Base de Datos de afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS con el Padrón General de Hogares de la Unidad Central de Focalización que en Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la aplicación del proceso aprobado en el artículo precedente para la migración de los asegurados afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS a que se refiere la Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS.

Artículo 3.- Disponer la no aplicación de periodos de carencia ni periodos de espera a las afiliaciones al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo realizadas en aplicación del Anexo N° 01 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el numeral 6.8.2 – Disposiciones para bajas masivas de afiliaciones de la Directiva N° 001-2015-SIS/GA-V.01 “Directiva Administrativa que regula el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud” aprobada por Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS.

Artículo 5.- Modificar las Cláusulas Novena y Décima del Contrato de Seguro de Salud que en Anexo N° 16 forma parte de la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-V.01 “Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud” aprobada por Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS, incorporando el numeral 9.3 en la Cláusula Novena y el numeral 3 en la Cláusula Décima, quedando redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA NOVENA: PERIODO DE ESPERA

9.3 No se aplicará periodo de espera para las afiliaciones generadas por motivo de actualización de la base de datos de afiliaciones al Régimen de Financiamiento Subsidiado de acuerdo al Padrón General de Hogares del MIDIS.”

“CLÁUSULA DÉCIMA: NO APLICACIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA

10.1 Los periodos de carencia no se aplicarán, en los siguientes casos:

3. Por afiliación generada por motivo de actualización de la base de datos de afiliaciones al Régimen de Financiamiento Subsidiado de acuerdo al Padrón General de Hogares del MIDIS.”

Artículo 6.- Disponer continuar con la comunicación a los asegurados al Régimen de Financiamiento Subsidiado sobre la actualización de la base de datos de afiliados, el cambio de clasificación socioeconómica y las opciones que tiene para trasladarse al Régimen de Financiamiento Semicontributivo, para lo cual la Gerencia del Asegurado realizará el monitoreo de las acciones realizadas en cumplimiento del presente artículo.

Artículo 7.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial “El Peruano” y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 01

ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO SUBSIDIADO CON EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH)

Las Unidades Orgánicas del SIS, según su competencia, deberán realizar el siguiente procedimiento para la actualización de las afiliaciones de asegurados del SIS:

1. La información contenida en el Padrón General de Hogares (PGH) que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión

Social (MIDIS) remite periódicamente, será utilizada para la actualización de la base de datos de asegurados del SIS.

2. El Seguro Integral de Salud otorgará un plazo de vigencia de 60 días calendario a las afiliaciones al Régimen de Financiamiento Subsidiado de las personas que tienen clasificación socioeconómica de no pobre según el Padrón General de Hogares actualizado del MIDIS, los que serán contados a partir de la notificación realizada de acuerdo a lo indicado en el siguiente numeral; durante ese período la afiliación estará en condición de activa, pudiendo el asegurado recibir las atenciones que requiera según el plan de beneficios establecido en las normas.

3. La Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) informará a las Gerencias Macro Regionales (GMR) y a las Unidades Desconcentradas Regionales (UDR) vía FTP la relación nominal de las personas que han cambiado de clasificación socioeconómica según el Padrón General de Hogares, quienes a su vez en el día deberán remitir en medio magnético a los Establecimientos de Salud de su jurisdicción el listado de las afiliaciones que serán canceladas en 60 días para su publicación y difusión.

4. Las Gerencias Macro Regionales (GMR) y las Unidades Desconcentradas Regionales (UDR) deberán socializar a las Direcciones de Salud (DISA's), Direcciones Regionales de Salud (DIRESA's), Gerencias Regionales de Salud (GERESA's) o quienes hagan sus veces en el nivel regional y Establecimientos de Salud en general, incluyendo a las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), el listado de afiliaciones incluidas en el proceso de actualización de la base de datos.

5. Transcurridos los 60 días a que se hace referencia en los numerales anteriores, la OGTI realizará la cancelación automática de las afiliaciones del régimen de financiamiento subsidiado de personas que de acuerdo al PGH remitido por MIDIS tienen clasificación socioeconómica de No Pobre con excepción de las afiliaciones de grupos poblacionales determinados por norma expresa.

Para el proceso de actualización de afiliaciones del Régimen de Financiamiento Subsidiado, la Oficina General de Tecnología de la Información exceptuará de la cancelación, a las afiliaciones de los menores de 05 años de edad de acuerdo al Decreto Supremo N° 305-2014-EF.

6. Adicionalmente la OGTI realizará la inscripción automática al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo de las personas que se encuentran incluidas en los alcances del numeral precedente.

7. La inscripción automática se realizará bajo la modalidad de afiliación individual la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la inscripción. Durante este periodo la información de pago será remitida a la entidad financiera.

8. El personal de los Centros de Digitación autorizados, deberá imprimir el Formato Digital de Inscripción – SIS Independiente del SIASIS con lo cual la persona acudirá a la entidad financiera correspondiente para realizar el pago del primer aporte mensual.

9. Al realizarse el pago se inicia la cobertura de salud, la cual no considerará periodos de carencia ni periodos de espera. En forma posterior al pago, el asegurado deberá acercarse a la UDR más cercana a su jurisdicción o de acuerdo al procedimiento que implemente la Gerencia del Asegurado recabar el Contrato de Seguro de Salud y el Plan de Cobertura.

10. La persona que ha cambiado de clasificación socioeconómica, podrá solicitar la Reevaluación de Clasificación Socioeconómica ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de la jurisdicción de su domicilio.

11. Todo ciudadano que ha sido migrado al SIS Independiente del Régimen Semicontributivo y que haya solicitado su reevaluación de clasificación socioeconómica ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), podrá solicitar ante el Centro de Digitación autorizado la activación de la afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado previa presentación de la constancia de la solicitud presentada a la ULE. Dicha activación tendrá

una vigencia no mayor a 90 días calendario en tanto el ciudadano obtiene la respuesta de SISFOH.

La ampliación de vigencia de la afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado permitirá la atención integral del asegurado durante dicho periodo.

12. En el caso de asegurados que se encuentran hospitalizados en el momento en que se aplica el proceso de actualización de la base de datos de asegurados descrito en el presente anexo, podrán seguir contando con la cobertura del SIS del Régimen de Financiamiento Subsidiado hasta el alta del evento, siempre que la fecha de hospitalización haya sido mientras su afiliación estaba en condición de activo.

Una vez generada el alta hospitalaria, podrá solicitar la Reevaluación de Clasificación Socioeconómica ante la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de la jurisdicción de su domicilio o realizar el pago que activará la afiliación al SIS Independiente.

En el caso de los ciudadanos incluidos en el proceso de actualización de la Base de Datos descritos en el presente anexo, que se encuentren en situación de emergencia, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención en casos de emergencias y partos.

13. Los Establecimientos de Salud, las Gerencias Macro Regionales (GMR) y las Unidades Desconcentradas Regionales (UDR) orientarán a la persona, para que puedan optar por lo siguiente:

a) Acceder al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo.

b) Solicitar la reevaluación de su clasificación socioeconómica en la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de su respectiva municipalidad.

c) Acceder al seguro SIS – NRUS (SIS Emprendedor), previa formalización en SUNAT y pago mensual en el Banco correspondiente por tres meses consecutivos.

Las Unidades Desconcentradas Regionales realizarán el monitoreo que verifique que los Establecimientos de Salud de su jurisdicción proporcionen información completa al ciudadano que está incluido en el proceso de actualización de base de datos de asegurados al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

1333287-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2016-OEFA/PCD

Lima, 13 de enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil;



Que, adicionalmente, el referido Artículo establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que, de preferencia, será abogado y dependerá de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la Oficina de Administración hace las veces de la Oficina de Recursos Humanos, por lo que el Secretario Técnico depende de la Oficina de Administración del OEFA;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá la función de Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del OEFA;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se asignen dichas funciones;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al abogado José María Mariño Tupía como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 92º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, con efectividad a partir del 14 de enero del 2016.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1333374-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Presidente y establecen la conformación de Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado

RESOLUCIÓN N° 027-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 13 de enero de 2016

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2016/OSCE-CD de fecha 12 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 002-2016/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59º de la citada Ley, el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del OSCE, con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, encargado de resolver, de

ser el caso, las controversias que surjan entre las Entidades, los participantes y los postores durante el procedimiento de selección y los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y de aplicar las sanciones de multa, inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas, según corresponda para cada caso;

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF-10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, señala que el Tribunal de Contrataciones del Estado es una órgano autónomo e independiente en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, con Resolución N° 190-2015-OSCE-PRE de fecha 25 de junio de 2015, en virtud al Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 006-2015/OSCE-CD del Consejo Directivo del OSCE, se designó al señor Mario Fabricio Arteaga Zegarra, como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como se conformaron las Salas del referido Tribunal;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Presidente del Tribunal es elegido por el Consejo Directivo del OSCE;

Que, el segundo párrafo del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE establece que los cargos de Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado y Presidentes de Salas, así como la distribución de los Vocales que las componen, son establecidos por el Consejo Directivo;

Que, los literales h) e i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señalan como funciones del Consejo Directivo el elegir al Presidente del Tribunal y a los Presidentes de Sala, entre los Vocales seleccionados por concurso público y designados por Resolución Suprema, así como establecer la composición de los integrantes de las Salas del Tribunal;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2016/OSCE-CD de fecha 12 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 002-2016/OSCE-CD, acordó designar al señor Héctor Marín Inga Huamán como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado y establecer la distribución de cada Sala del referido Tribunal, en virtud al criterio de rotación establecido mediante Acuerdo N° 002-014-2012-OSCE-CD;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF-10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, y con los artículos 6 y 7 inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Héctor Marín Inga Huamán, como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Conformar las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

Primera Sala

- Héctor Marín Inga Huamán, quien la presidirá;
 - María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra;
- y
- Jorge Luis Herrera Guerra.

Segunda Sala

- Víctor Manuel Villanueva Sandoval, quien la presidirá;
- Gladys Cecilia Gil Candía; y
- Otto Eduardo Egúsqiza Roca.

Tercera Sala

- Mariela Nereida Sifuentes Huamán, quien la presidirá;
- Violeta Lucero Ferreyra Coral; y
- Peter Palomino Figueroa.

Cuarta Sala

- José Antonio Jesús Corrales Gonzales, quien la presidirá;
- Mario Fabricio Arteaga Zegarra; y
- Paola Saavedra Alburqueque.

Artículo 3.- Los expedientes deberán ser devueltos a la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, para que a través del correspondiente sistema informático se distribuyan en forma equitativa y aleatoria, entre los doce (12) Vocales, excepto los expedientes de recursos de reconsideración y de recursos de apelación que se encuentren con declaración de expedito, los que serán resueltos por la Sala en el que se encuentren actualmente en trámite conforme a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 3-2015/TCE.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 20 de enero de 2016.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1333363-1

SUPERINTENDENCIA**NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Designan Asesor II del Gabinete de Asesores de la SUNAT****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 004-2016/SUNAT**

Lima, 12 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, por lo que se ha estimado conveniente designar a la persona que asumirá dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Emelyn Arancel Barrera en el cargo de confianza de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1333110-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Establecen conformación de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales**

Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 019-2016-P-CSJLI/PJ**

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 21739-2016 la doctora Eliana Elder Araujo Sánchez, Presidenta de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 21 de enero del presente año

Que, mediante el ingreso número 19926-2016 la doctora Velia Odalis Begazo Villegas, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 20 de enero del presente año.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 01-2016-CED-CSJLI/PJ de fecha 12 de enero del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió aprobar la propuesta de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y designó a la doctora Cecilia Alva Rodríguez, como Magistrada Integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en lugar del doctor Luis Ángel Millones Vélez quien declinó como Magistrado integrante de la ODECMA.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda en la Tercera Sala Laboral de Lima, así como en el Décimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Juzgado del cual es Titular la doctora Cecilia Alva Rodríguez.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los doctores HUGO ARNALDO HUERTA RODRÍGUEZ y BENJAMIN JACOB CARHUAS CANTARO, Jueces Titulares del 1° y 13° Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes de Lima respectivamente, como Jueces Superiores Provisionales integrantes de la Tercera Sala Laboral de Lima a partir del día 14 de enero del presente año y mientras duren las vacaciones de las doctoras Araujo Sánchez y Begazo Villegas respectivamente, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA LABORAL

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparaguirre Presidente
 Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)
 Dr. Benjamin Jacob Carhuas Cántaro (P)

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes doctores, en los siguientes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 14 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Huerta Rodríguez.

- DESIGNAR a la doctora MARÍA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 14 de enero del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Carhuas Cántaro.

- DISPONER el retorno a la labor jurisdiccional efectiva del doctor LUIS ÁNGEL MILLONES VÉLEZ, como Juez Titular del 32° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del 14 de enero del presente año.

- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor MELITON NÉSTOR APAZA PACORI, como Juez Provisional del 32° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima debiendo retornar a su plaza de origen como Juez Titular de Paz Letrado a partir del 14 de enero del presente año.

- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor HENRY LUIS LOZA ZAMUDIO, como Juez Supernumerario del 6° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja debiendo retornar a su plaza de origen a partir del 14 de enero del presente año.

- REASIGNAR al doctor JOHAM MILTON ADHEMIR CHELIN DE LA CRUZ, como Juez Supernumerario del 19° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 14 de enero del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Cecilia Alva Rodríguez en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1333660-1

Designan a magistrada integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 01-2016-CED-CSJLI/PJ

Lima, 12 de enero del 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 01-2016-P-CSJLI/PJ y la Resolución Administrativa N° 02-2016-P-CSJLI/PJ ambas publicadas con fecha 05 de enero de 2016; el Oficio N° 010-2016-J-ODECMA-CSJLI/PJ, cursados por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; acta de sesión de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital es el Órgano de Dirección y Gestión de la Corte Superior, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras, aprobada por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Que, el numeral 12) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobada por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, dispone que es función de la Jefatura de la ODECMA, el proponer para su designación, al Consejo Ejecutivo Distrital si lo hubiere, o a la Sala Plena o al Presidente de la Corte Superior respectiva, en caso no hubiere Sala Plena, la nómina de magistrados que integran los órganos de línea de la ODECMA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2016-P-CSJLI/PJ, se establecen la conformación de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; realizándose precisiones a su conformación, mediante Resolución Administrativa N° 02-2016-P-CSJLI/PJ.

Que, por el oficio de visto, se comunica la declinación -como magistrado de la ODECMA- del Juez Especializado, Luis Ángel Millones Vélez; solicitando la designación de la Magistrada Cecilia Alva Rodríguez.

Que, -ante la declinación formulada- el Consejo Ejecutivo Distrital, encontró procedente el pedido efectuado; debiendo emitirse la resolución administrativa correspondiente a fin de su materialización.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de la ODECMA, señalada en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- DESIGNESE a la doctora CECILIA ALVA RODRIGUEZ, como Magistrada integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, en lugar del doctor Luis Ángel Millones Vélez.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos y la Juez Especializada designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS:

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
 Presidente

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Consejero

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA
 Consejera

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
 Consejera

JORGE MARTIN PAREDES PEREZ
 Consejero

1333516-1

Establecen el Rol de Turno de las Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 02-2016-CED-CSJLI/PJ

Lima, 12 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 56-2014-CED-CSJLI/PJ, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre otras: fijar los turnos de las Salas y Juzgados.

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que registrará en las Salas Penales para Procesos con Reos Libres para el año Judicial 2016, para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha especialidad, según sea el caso, en aplicación del artículo 88º del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres le correspondió asumir el turno en el mes de diciembre del 2015, culminando por ello el rol establecido para este año judicial, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2016, conforme se detalla a continuación:

- 4º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de enero
- 6º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de febrero
- 2º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de marzo
- 3º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de abril
- 4º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de mayo
- 6º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de junio
- 2º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de julio
- 3º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de agosto
- 4º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de setiembre
- 6º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de octubre
- 2º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de noviembre
- 3º Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Mes de diciembre

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos en Cárcel, Oficina de

Administración Distrital, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS:

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA
Consejera

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera

JORGE MARTIN PAREDES PEREZ
Consejero

1333516-2

Establecen el Rol de Turno de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 03-2016-CED-CSJLI/PJ

Lima, 12 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 55-2014-CED-CSJLI/PJ, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre otras: fijar los turnos de las Salas y Juzgados.

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que registrará en las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel para el año Judicial 2016, para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha especialidad, según sea el caso, en aplicación del artículo 88º del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel le correspondió asumir el turno en el mes de diciembre del 2015, culminando por ello el rol establecido para este año judicial, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2016, conforme se detalla a continuación:

- 2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de enero
- 3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de febrero
- 4º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de marzo

- 1º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de abril
- 2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de mayo
- 3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de junio
- 4º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de julio
- 1º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de agosto
- 2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de setiembre
- 3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de octubre
- 4º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de noviembre
- 1º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de diciembre

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos en Cárcel, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA
Consejera

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera

JORGE MARTIN PAREDES PEREZ
Consejero

1333516-3

Establecen el Rol correspondiente al Año Judicial 2016 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 04-2016-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 12 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 57-2014-CED-CSJLI/PJ, de fecha 23 de diciembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 69 del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del consejo Ejecutivo Distrital, fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 47-2014-CED-CSJLI-PJ, de fecha 23 de diciembre del 2014, se programó el rol correspondiente año judicial 2015 para el Juzgado Penal de Turno Permanente, resultando pertinente continuar con esa misma temática de establecer el rol de turnos por semana para el año judicial 2016, bajo los criterios de equidad, razonabilidad

y orden; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que el Décimo Sexto Juzgado Penal asumió el turno de la semana correspondiente a partir del lunes 28 de diciembre, por lo que, la semana del lunes 04 de enero del año en curso fue asumida por el Decimo Sétimo Juzgado Penal y así sucesivamente conforme al rol de turnos que en líneas abajo se establece, debiendo, para ello, tenerse en cuenta la conversión, ordenamiento y cambio de denominación de órganos jurisdiccionales para el conocimiento a exclusividad de los procesos bajo el Decreto Legislativo Nº 1194, dispuesta mediante Resolución Administrativa Nº 347-2015-CE-PJ,

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 96º inciso 6º y 19 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el ROL CORRESPONDIENTE AL AÑO JUDICIAL 2016 para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

SEMANA	JUZGADO PENAL
Lunes 04 de Enero	17º Juzgado Penal
Lunes 11 de Enero	18º Juzgado Penal
Lunes 18 de Enero	19º Juzgado Penal
Lunes 25 de Enero	20º Juzgado Penal
Lunes 01 de Febrero	21º Juzgado Penal
Lunes 08 de Febrero	22º Juzgado Penal
Lunes 15 de Febrero	23º Juzgado Penal
Lunes 22 de febrero	24º Juzgado Penal
Lunes 29 de Febrero	25º Juzgado Penal
Lunes 07 de Marzo	26º Juzgado Penal
Lunes 14 de Marzo	27º Juzgado Penal
Lunes 21 de Marzo	28º Juzgado Penal
Lunes 28 de Marzo	29º Juzgado Penal
Lunes 04 de Abril	30º Juzgado Penal
Lunes 11 de Abril	31º Juzgado Penal
Lunes 18 de Abril	32º Juzgado Penal
Lunes 25 de Abril	33º Juzgado Penal
Lunes 02 de Mayo	34º Juzgado Penal
Lunes 09 de Mayo	35º Juzgado Penal
Lunes 16 de Mayo	36º Juzgado Penal
Lunes 23 de Mayo	37º Juzgado Penal
Lunes 30 de Mayo	38º Juzgado Penal
Lunes 06 de Junio	39º Juzgado Penal
Lunes 13 de Junio	40º Juzgado Penal
Lunes 20 de Junio	41º Juzgado Penal
Lunes 27 de Junio	42º Juzgado Penal
Lunes 04 de Julio	43º Juzgado Penal
Lunes 11 de Julio	44º Juzgado Penal
Lunes 18 de Julio	45º Juzgado Penal
Lunes 25 de Julio	46º Juzgado Penal
Lunes 01 de Agosto	47º Juzgado Penal
Lunes 08 de Agosto	1º Juzgado Penal
Lunes 15 de Agosto	2º Juzgado Penal
Lunes 22 de Agosto	3º Juzgado Penal
Lunes 29 de Agosto	4º Juzgado Penal
Lunes 05 de setiembre	5º Juzgado Penal
Lunes 12 de setiembre	6º Juzgado Penal

SEMANA	JUZGADO PENAL
Lunes 19 de setiembre	7° Juzgado Penal
Lunes 26 de setiembre	8° Juzgado Penal
Lunes 03 de Octubre	9° Juzgado Penal
Lunes 10 de Octubre	10° Juzgado Penal
Lunes 17 de Octubre	11° Juzgado Penal
Lunes 24 de Octubre	12° Juzgado Penal
Lunes 31 de Octubre	13° Juzgado Penal
Lunes 07 de Noviembre	14° Juzgado Penal
Lunes 14 de Noviembre	15° Juzgado Penal
Lunes 21 de Noviembre	16° Juzgado Penal
Lunes 28 de Noviembre	17° Juzgado Penal
Lunes 05 de Diciembre	18° Juzgado Penal
Lunes 12 de Diciembre	19° Juzgado Penal
Lunes 19 de Diciembre	20° Juzgado Penal
Lunes 26 de Diciembre	21° Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento del Presidente de la Junta de Fiscales Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA
Consejera

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera

JORGE MARTIN PAREDES PEREZ
Consejero

1333516-4

Designan Fedatario del Consejo Ejecutivo Distrital, así como de la Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 05-2016-CED-CSJLI/PJ

Lima, 12 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 02-2015-CED-CSJLI-PJ, de fecha catorce de enero del dos mil quince; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es uno de los Órganos de Dirección a nivel de este Distrito Judicial que tiene a su cargo, entre otras funciones y atribuciones, la prevista en el numeral 10) y 19) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que le facultan a adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial, los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder

Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad.

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, en ese orden de ideas y siendo que resulta necesario designar un fedatario que se encargue específicamente de las labores de certificación de documentación de este Consejo Ejecutivo Distrital, de su Secretaría General y de la Secretaría General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de mantener una oportuna atención de los requerimientos que se efectúen.

Que tal designación debe recaer en un personal de esta Corte Superior de Justicia que reúna el perfil requerido y previsto en el Manual Normativo del Fedatario de este Distrito Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 203-99-P-CSJL.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en el artículo 96° inciso 10) y 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia en sesión de la fecha:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado JULIO CÉSAR RAMOS ÁVILA como FEDATARIO del Consejo Ejecutivo Distrital, así como de la Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año 2016, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de publicación de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de la persona en mención para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SS:

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA
Consejera

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera

JORGE MARTIN PAREDES PEREZ
Consejero

1333516-5

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Academia de la Magistratura

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Academia de la Magistratura, mediante Oficio N° 004-2016-AMAG/SA, recibido el 12 de enero de 2016)

RESOLUCIÓN N° 084-2015-AMAG-CD/P

Lima, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 352-A-2015-AMAG-DG, de la Dirección General, mediante el cual se adjunta el Informe N° 184-A-2015-AMAG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 381-A-2015-AMAG/PER de la Subdirección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una Persona Jurídica del Derecho Público Interno que forma parte del Poder Judicial, constituye Pliego Presupuestal y goza de autonomía legal académica y administrativa, económica y de gobierno;

Que, mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre de 2012, Artículo Segundo, se aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, el cual consta de 5 títulos y 62 artículos, así como de una disposición complementaria y un anexo conteniendo la nueva estructura orgánica de la Institución";

Que, con Resolución N° 75-2015-AMAG-CD/P, de fecha 10 de junio de 2015, se aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Academia de la Magistratura;

Que, el Informe y opiniones técnicas emitidos por la Dirección General, la Subdirección de Personal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenidos en los informes de vistos, constituyen los documentos técnicos de gestión requeridos por los numerales 5.2.1 y 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, para los casos de aprobación de reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional de la AMAG, por razón de creación de cargo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC,

el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, puede aprobarse con Resolución de la Entidad, previo informe del órgano responsable; así como deberá de publicarse de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la acotada Directiva;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación del Personal Provisional CAP Provisional de la Academia de la Magistratura;

Con el visado de la Dirección General, la Subdirección de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura de conformidad con el mandato legal, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura y la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Academia de la Magistratura, (aprobado por la Resolución N° 075-2015-CD/P, de fecha 10 de junio de 2015) que en calidad de anexo forma parte de la presente resolución, declarándose por actualizado el CAP provisional de la Academia de la Magistratura.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Presidente del Consejo Directivo

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD : 40 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
LIMA / LIMA / LIMA								
01	CONSEJO DIRECTIVO							
0101	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO							
0001	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	40010101	FP	MAGISTRADO	1		1	
0002	CONSEJERO	40010103	RE	MAGISTRADO	1		1	
0003	CONSEJERO	40010103	RE	MAGISTRADO	1		1	
0004	CONSEJERO	40010103	RE	MAGISTRADO	1		1	
0005	CONSEJERO	40010103	RE	MAGISTRADO	1		1	
0006	CONSEJERO	40010103	RE	MAGISTRADO	1		1	
0007	CONSEJERO	40010103	RE	MAGISTRADO	1		1	
	TOTAL				7	0	7	0
02	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO							
0201	DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO							
0008	SECRETARIO GENERAL	40020105	EC	F-A	1		1	1
0009	TECNICO II	40020118	SP-AP	T-B	1	1		
	TOTAL				2	1	1	1
0202	UNIDAD DE COMUNICACIONES, PRENSA Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES							
0010	PROFESIONAL I	40020213	SP-ES	P-A	1	1		
0011	PROFESIONAL I	40020213	SP-ES	P-A	1		1	
	TOTAL				2	1	1	0
03	DIRECCIÓN GENERAL							
0301	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL							
0012	DIRECTOR GENERAL	40030104	EC	F-A	1	1		1
0013	ASESOR	40030110	SP-EJ	F-C	1	1		
0014	ASESOR	40030110	SP-EJ	F-C	1	1		
0015	PROFESIONAL I	40030113	SP-ES	P-A	1	1		
0016	SECRETARIA I	40030115	SP-AP	T-A	1	1		
	TOTAL				5	5	0	1
0302	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DESCONCENTRADA							
0017	SUBDIRECTOR	40030211	SP-EJ	F-D	1		1	
	Sede Norte I							
0018	ESPECIALISTA I	40030212	SP-ES	F-E	1	1		
0019	PROFESIONAL I	40030213	SP-ES	P-A	1	1		
	Sede Norte II							
0020	PROFESIONAL I	40030213	SP-ES	P-A	1		1	
	Sede Sur I							
0021	ESPECIALISTA I	40030212	SP-ES	F-E	1	1		
0022	PROFESIONAL I	40030213	SP-ES	P-A	1	1		
	Sede Sur II							
0023	PROFESIONAL I	40030213	SP-ES	P-A	1	1		
	TOTAL				7	5	2	0
0303	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO							
0024	SECRETARIA II	40030317	SP-AP	T-B	1		1	
	TOTAL				1	0	1	0

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
LIMA / LIMA / LIMA								
04	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
0401	DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
0025	AUDITOR GENERAL	40040108	SP-EJ	F-B	1	1		
0026	PROFESIONAL I	40040113	SP-ES	P-A	1	1		
0027	PROFESIONAL I	40040113	SP-ES	P-A	1		1	
	TOTAL				3	2	1	0
05	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
0501	DESPACHO DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
0028	SUBDIRECTOR	40050111	SP-EJ	F-D	1		1	
	TOTAL				1	0	1	0
0502	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN							
0029	ESPECIALISTA I	40050212	SP-ES	F-E	1		1	
	TOTAL				1	0	1	0
0503	UNIDAD DE PRESUPUESTO							
0030	ESPECIALISTA I	40050312	SP-ES	F-E	1		1	
	TOTAL				1	0	1	0
06	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA							
0601	DESPACHO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA							
0031	ASESOR JURIDICO	40060109	EC	F-B	1		1	1
	TOTAL				1	0	1	1
07	DIRECCIÓN ACADÉMICA							
0701	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA							
0032	DIRECTOR ACADÉMICO	40070106	EC	F-B	1	1		1
0033	ASESOR	40070110	SP-EJ	F-C	1	1		
0034	PROFESIONAL I	40070113	SP-ES	P-A	1	1		
0035	PROFESIONAL I	40070113	SP-ES	P-A	1	1		
0036	PROFESIONAL I	40070113	SP-ES	P-A	1	1		
0037	SECRETARIA I	40070115	SP-AP	T-A	1	1		
0038	CHOFER	40070119	SP-AP	T-C	1	1		
	TOTAL				7	7	0	1
0702	SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO							
0039	SUBDIRECTOR	40070211	SP-EJ	F-D	1	1		
0040	ESPECIALISTA I	40070212	SP-ES	F-E	1	1		
0041	ESPECIALISTA I	40070212	SP-ES	F-E	1	1		
0042	PROFESIONAL I	40070213	SP-ES	P-A	1	1		
0043	PROFESIONAL II	40070214	SP-ES	P-B	1	1		
0044	SECRETARIA II	40070217	SP-AP	T-B	1	1		
	TOTAL				6	6	0	0
0703	SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES							
0045	SUBDIRECTOR	40070311	SP-EJ	F-D	1	1		
0046	ESPECIALISTA I	40070312	SP-ES	F-E	1	1		
0047	ESPECIALISTA I	40070312	SP-ES	F-E	1	1		
0048	PROFESIONAL II	40070314	SP-ES	P-B	1	1		
	TOTAL				4	4	0	0

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
LIMA / LIMA / LIMA								
0704	SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO							
0049	SUBDIRECTOR	40070411	SP-EJ	F-D	1	1		
0050	ESPECIALISTA I	40070412	SP-ES	F-E	1		1	
0051	PROFESIONAL I	40070413	SP-ES	P-A	1	1		
0052	SECRETARIA I	40070415	SP-AP	T-A	1	1		
	TOTAL				4	3	1	0
08	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA							
0801	DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA							
0053	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	40080107	EC	F-B	1	1		1
0054	SECRETARIA I	40080115	SP-AP	T-A	1	1		
0055	CHOFER	40080119	SP-AP	T-C	1	1		
	TOTAL				3	3	0	1
0802	SUBDIRECCION DE PERSONAL							
0056	SUBDIRECTOR	40080211	SP-EJ	F-D	1	1		
0057	ESPECIALISTA I	40080212	SP-ES	F-E	1		1	
	Remuneraciones y beneficios							
0058	PROFESIONAL I	40080213	SP-ES	P-A	1		1	
	Bienestar Social							
0059	PROFESIONAL I	40080213	SP-ES	P-A	1		1	
	TOTAL				4	1	3	0
0803	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS							
0060	SUBDIRECTOR	40080311	SP-EJ	F-D	1	1		
0061	ESPECIALISTA I	40080312	SP-ES	F-E	1	1		
0062	ESPECIALISTA I	40080312	SP-ES	F-E	1	1		
0063	TECNICO I	40080316	SP-AP	T-A	1	1		
0064	TECNICO I	40080316	SP-AP	T-A	1	1		
	TOTAL				5	5	0	0
0804	SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL							
0065	SUBDIRECTOR	40080411	SP-EJ	F-D	1	1		
	Adquisiciones y devengados							
0066	ESPECIALISTA I	40080412	SP-ES	F-E	1	1		
0067	ESPECIALISTA I	40080412	SP-ES	F-E	1	1		
0068	TECNICO II	40080418	SP-AP	T-B	1	1		
0069	TECNICO III	40080420	SP-AP	T-C	1	1		
0070	TECNICO III	40080420	SP-AP	T-C	1	1		
	Almacén							
0071	TECNICO III	40080420	SP-AP	T-C	1	1		
	TOTAL				7	7	0	0
0805	SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA							
0072	SUBDIRECTOR	40080511	SP-EJ	F-D	1	1		
0073	TECNICO I	40080516	SP-AP	T-A	1	1		
	TOTAL				2	2	0	0
TOTAL GENERAL					73	52	21	5

ORGANOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA****Modifican derechos de tramitación de servicios del procedimiento "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM" del TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 237-2015-P-CNM**

San Isidro, 31 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 093-2015-OPCT-CNM de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y establece las disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo", en el marco de la Ley 27444; y mediante el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Acuerdos Nº 1034-2014 y 1329-2014, de fecha 23 de octubre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, aprueba nuevas tasas a cobrar por el trámite de algunos procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Resolución Nº 207-2014-P-CNM, publicado el 9 de enero de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura, incorporando las tasas aprobadas por los acuerdos señalados en el considerando precedente;

Que, las tasas de algunos servicios del procedimiento administrativo Nº 19 "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM" del TUPA, requieren ser adecuados dentro de los alcances del numeral 45.1 del artículo 45º y el numeral 1 del artículo 127º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, en aplicación de los artículos 38º y 39º del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por la Resolución Nº 156-2015-P-CNM y modificado por la Resolución Nº 215-2015-P-CNM, ha propuesto la modificación de las mismas;

Que, el Pleno del Consejo, mediante el Acuerdo Nº 1651-2015 de 22 de diciembre de 2015, ha aprobado la modificación de las tasas de algunos servicios del procedimiento administrativo Nº 19: "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM" del TUPA, las mismas que deben ser incorporadas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 37º de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, las Leyes Nros. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y 29060 – Ley de Silencio Administrativo, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, y el literal m) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por

la Resolución Nº 156-2015-P-CNM y modificado por la Resolución Nº 125-2015-P-CNM; y con la visación del Director General y de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los derechos de tramitación de los servicios del procedimiento administrativo Nº 19 "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por la Resolución Nº 207-2014-P-CNM, que se detallan a continuación:

Servicio	Derecho de Tramitación	
	En % UIT	En S/.
Copia certificada (unidad)	0.0026%	0.10
Copia en disco compacto o DVD (unidad)	0.0519%	2.00
Copia de entrevista personal en proceso de selección y nombramiento o de evaluación y ratificación (por cada entrevista)	0.1299%	5.00

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Consejo Nacional de la Magistratura (www.cnm.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1333092-1

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES**Admiten a trámite publicar solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por la Organización Política - Alianza Electoral "SOLIDARIDAD NACIONAL -UPP"**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN Nº 001-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Sra. Gladys Leonor Llanos Moncada, Personero Legal Titular de la Organización Política – Alianza Electoral "SOLIDARIDAD NACIONAL –UPP".

EXPEDIENTE Nº 051-2016-032

Jesús María, 13 de enero de 2016

VISTO: El expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en fecha 10 de enero de 2016 y el acta de diligencia de toma de firmas suscrita por el Personero Legal Titular de la Organización Política - Alianza Electoral "SOLIDARIDAD NACIONAL –UPP" Sra. Gladys Leonor Llanos Moncada, sobre solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política - Alianza Electoral "SOLIDARIDAD NACIONAL -UPP" presentada por su Personero Legal Titular Sra. Gladys Leonor Llanos Moncada, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS	07202572
VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) JOSE LEON LUNA GALVEZ	07246887
Sr.(a) GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINAGA	29254765

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del plan de gobierno de la Organización Política - Alianza Electoral "SOLIDARIDAD NACIONAL -UPP" en su portal web oficial y en el portal web del JNE.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1333658-1

Admiten a trámite publicar solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por el Partido Político "ORDEN"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Sr. Ever Belindo Ruiz Vargas, Personero Legal del Partido Político "Orden".

EXPEDIENTE N° 060-2016-032

Jesús María, 13 de enero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en fecha 11 de enero de 2016, por el Sr. Ever Belindo Ruiz Vargas, Personero Legal Titular del Partido Político "Orden", en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Sr. Ever Belindo Ruiz Vargas, Personero Legal Titular del Partido Político "Orden", con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA	08241043
VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) ROMULO MUCHO MAMANI	01208105
Sr.(a) MERY KUCY BOTTON ESTRADA	07200875

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del plan de gobierno del Partido Político "Orden" en su portal web oficial y en el portal web del JNE.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1333659-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencia temporal en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7325-2015

Lima, 4 de diciembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Agencia Temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) Agencia Temporal, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 y el 10 de abril de 2016, ubicada en el Boulevard Sur Plaza, Km 97.5 de la Carretera Panamericana Sur, Block N, Local 1, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1333054-1

Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7501-2015

Lima, 14 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Eli Aquin Mires Guevara para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Eli Aquin Mires Guevara postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Eli Aquin Mires Guevara con matrícula número N-4377, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1332730-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7721-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Valeria Leonor Aramayo Jarrín para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Valeria Leonor Aramayo Jarrín postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Valeria Leonor Aramayo Jarrín con matrícula número N-4394, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1332628-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7726-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Gonzalo Oswaldo Álvarez Martello para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Gonzalo Oswaldo Álvarez Martello postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Gonzalo Oswaldo Álvarez Martello con matrícula N° N-4384 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1332626-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7727-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Michael Oscar Vargas Engert para que se autorice su inscripción en

el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Michael Oscar Vargas Engert postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Michael Oscar Vargas Engert con matrícula número N-4382, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1332730-2

Autorizan a Prima AFP la apertura de agencia en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 7928-2015

Lima, 30 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN PREVISIONAL

VISTOS:

La carta S/N, de fecha 22 de octubre de 2015, presentada por el Gerente General de la Administradora Privada de Fondos de Pensiones Prima AFP y el Informe N° 126-2015-DSIP, del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 18 de diciembre de 2015, el señor Renzo Ricci Cocchela, en representación de Prima AFP, solicita a esta Superintendencia se autorice a la citada Administradora Privada de Fondos de Pensiones, la apertura de su nueva

agencia en el Centro Cívico N° 131 tienda 02, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, la citada AFP ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la nueva agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 126-2015-DSIP, de fecha de diciembre de 2015;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Prima AFP, la apertura de su nueva agencia ubicada en el Centro Cívico N° 131, Tienda 02, distrito y provincia de Talara, departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Expedir y otorgar el Certificado N° RI - 031, con la dirección de la nueva agencia referida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ELIO SANCHEZ CHAVEZ
Intendente General de Supervisión Previsionales

1333260-1

Autorizan a Caja Rural Prymera las conversiones de oficina principal a agencia y de agencia a oficina principal, ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 46-2016

Lima, 4 de enero de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Caja Rural Prymera (en adelante, la Caja), para que esta Superintendencia autorice la conversión de la Oficina Principal a Agencia y la conversión de una Agencia a Oficina Principal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 155-1998 de fecha 04.02.1998, se autorizó el funcionamiento de la Caja, ubicándose la Oficina Principal en la Calle Dos de Mayo s/n esquina con Calle Colón, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 3291-2009 de fecha 04.05.2009, se autorizó a la Caja el traslado de su Oficina Principal ubicada en la Calle Dos de Mayo s/n esquina con Calle Colón, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a su nueva ubicación, sito en la Calle Túpac Amaru N° 114 -114 - A, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 713-2007 de fecha 04.06.2007, se autorizó a la Caja la apertura de la Oficina Especial ubicada en Av. República de Panamá N° 6251, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 12111-2011 de fecha 20.12.2011, se autorizó a la Caja la conversión de

la Oficina Especial ubicada en Av. República de Panamá N° 6251, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en Agencia;

Que, en Junta General de Accionistas celebrada con fecha 22.07.2013, se acordó realizar la conversión de la Oficina Principal a Agencia y la conversión de una Agencia a Oficina Principal;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 13° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C"; y de conformidad con la Resolución SBS N° 4797-2015 de fecha 21.08.2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009 y mediante Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 de fecha 31.08.2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Caja Rural Prymera la conversión de la Oficina Principal ubicada en Av. Túpac Amaru N° 114 -114 - A, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, a Agencia.

Artículo Segundo.- Autorizar a Caja Rural Prymera la conversión de la Agencia ubicada en Av. República de Panamá N° 6251, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a Oficina Principal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1332555-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) modificado de la Dirección Regional de Salud Amazonas, de diversas Redes de Salud y hospitales

ORDENANZA REGIONAL N° 376
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE., de fecha 8 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE., de fecha 05 de noviembre del 2014, se resuelve adicionar el numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, el acápite 4.7 del numeral 4 de la precitada Directiva, prescribe que "Aquellas Entidades Exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional (...); asimismo, en su literal 5.5.2 del numeral 5 señala que la aprobación del CAP-Provisional de las Entidades del Gobierno Regional se realiza mediante Ordenanza Regional.

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS. (...).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, establecen los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

Que, con Resolución Ministerial N° 630-2015-MINSA, se aprueba el Cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el D.S. N° 032-2015-SA y formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento de personal de la salud del año 2015.

Que, con Circular N° 158-2015-OGGRH/MINSA. de fecha 16 de noviembre del 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita con carácter de muy urgente la información del CAP-Provisional proyectado al 2018, con su respectiva Ordenanza Regional de Aprobación.

Que, la Dirección Regional de Salud ha tramitado a través del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la: Dirección Regional de Salud Amazonas, Red de Salud de Chachapoyas, Red de Salud de Bagua, Red de Salud de Utcubamba, Red de Salud de Condorcanqui y del Hospital Regional Virgen de Fátima, Hospital Gustavo Lanatta Luján de Bagua, Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, Hospital Santa María de Nieva y del Hospital María Auxiliadora de Rodríguez de Mendoza, los mismos que están debidamente configurados, conforme lo corroboran los Informes Técnicos favorable de acuerdo a la normatividad vigente expedido por los órganos competentes de cada dependencia de Salud.

Que, estando a lo dictaminado por el Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, que confirman que

el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de cada una de las Dependencias de la Dirección Regional de Salud de Amazonas, arriba indicadas han sido actualizadas de conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE., Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE., Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; este consejo Regional aprueba dicha propuesta por encontrarse conforme a Ley.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15º concordante con el inciso a) del artículo 39º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) modificado de la: Dirección Regional de Salud Amazonas, Red de Salud de Chachapoyas, Red de Salud de Bagua, Red de Salud de Utcubamba, Red de Salud de Condorcanqui y del Hospital Regional Virgen de Fátima, Hospital Gustavo Lanatta Luján de Bagua, Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, Hospital Santa María de Nieva y del Hospital María Auxiliadora de Rodríguez de Mendoza, que forman parte de la presente Ordenanza Regional, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS	Folios: 124
	Cargos Ocupados: 98
	Cargos Previstos: 108
	Total Cargos: 206

RED DE SALUD DE CHACHAPOYAS	Folios: 188
	Cargos Ocupados: 428
	Cargos Previstos: 1020
	Total Cargos: 1448

RED DE SALUD DE BAGUA	Folios: 149
	Cargos Ocupados: 207
	Cargos Previstos: 246
	Total Cargos: 453

RED DE SALUD DE UTCUBAMBA	Folios: 50
	Cargos Ocupados: 172
	Cargos Previstos: 605
	Total Cargos: 777

RED DE SALUD DE CONDORCANQUI	Folios: 13
	Cargos Ocupados: 257
	Cargos Previstos: 90
	Total Cargos: 167

HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA	Folios: 53
	Cargos Ocupados: 224
	Cargos Previstos: 159
	Total Cargos: 383

HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJÁN DE BAGUA	Folios: 55
	Cargos Ocupados: 134
	Cargos Previstos: 175
	Total Cargos: 309

HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA	Folios: 29
	Cargos Ocupados: 73
	Cargos Previstos: 289
	Total Cargos: 362

HOSPITAL SANTA MARÍA DE NIEVA	Folios: 40
	Cargos Ocupados: 11
	Cargos Previstos: 64
	Total Cargos: 75

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA	Folios: 99
	Cargos Ocupados: 43
	Cargos Previstos: 97
	Total Cargos: 140

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, en cuanto que las plazas previstas en los CAP-P de la Dirección Regional de Salud de Amazonas, Redes y Hospitales descritas en la presente Ordenanza Regional, pasen a ser ocupadas, deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de noviembre del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

1332668-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que crea la Comisión Ordinaria de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 340-2016/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en el literal a) del artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; además, en el artículo 38° se establece que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana lo prescrito en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, cuyo texto señala lo siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de compañías de bomberos voluntarios en la región; e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana; y f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en el año 2013 se diseñó la Política Pública de Seguridad Ciudadana con vigencia a mediano plazo, la cual se encuentra plasmada en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, como Política Nacional del Estado Peruano, y cuyos seis objetivos estratégicos son: 1) Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido; 2) Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano; 3) Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos; 4) Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para enfrentar la inseguridad ciudadana; 5) Fortalecer a la Policía Nacional del Perú como una institución moderna, con una

gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana; y 6) Mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia;

Que, de acuerdo a dicho Plan se propone, por un lado, reducir los índices de criminalidad, y, por otro lado, incrementar la eficacia de las acciones conducentes a combatir el crimen y a prevenir el delito. Entre otras variables, se propone disminuir el porcentaje de víctimas personales, la tasa de homicidios y el porcentaje de personas privadas de libertad, así como el porcentaje de reingresantes a penales. Asimismo, reducir el porcentaje de mujeres víctimas de violencia, y luchar contra la prevalencia del consumo de drogas ilegales tales como la cocaína, la marihuana, la pasta básica de cocaína (PBC), entre otros factores;

Que, en ese sentido, ante la importancia que la legislación vigente le da a la seguridad ciudadana, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 1100-2015/GRP-CR, de fecha 14 de enero de 2015, se encargó a la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización; evaluar la normativa regional y nacional para presentar una adecuada propuesta de creación de la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, como Comisión Ordinaria del Consejo Regional. Esto, con la finalidad que ésta realice acciones propias como Consejo Regional en los temas y/o funciones que correspondan a la Oficina creada y niveles de coordinación con el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEG; y teniendo en consideración que con fecha 29 de diciembre de 2014, a través de la Ordenanza Regional N° 304-2015/GRP-CR, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, creándose la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, como órgano adscrito a la Alta Dirección con dependencia directa de la Gobernación Regional, estableciéndose sus funciones en el artículo 36° del mencionado documento de gestión; la cual fue modificada con Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, que aprobó la actualización del ROF del Gobierno Regional Piura - Sede Central, Archivo Regional y de las Gerencias Sub Regionales "Morropón - Huancabamba" y "Luciano Castillo Colonna", señalándose en su artículo 43° a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 01-2016, de fecha 08 de enero de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo Primero.- Crear la Comisión Ordinaria de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional, a fin de que ésta realice acciones propias como Consejo Regional en los temas y/o funciones que correspondan a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, así como coordinación con el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEG.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, a fin de incluir la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional como Comisión Ordinaria del Consejo Regional, correspondiéndole pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones propias de Seguridad y Defensa Nacional conforme a las normas regionales y nacionales de la materia.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador del Gobierno Regional Piura

1333265-1

Autorizan viaje de Gobernador Regional y funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1211-2016/GRP-CR

Piura, 8 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 11° señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios; Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168/RE-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, se designa como representante ante el Directorio Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador al señor Reynaldo Hilbck Guzmán, Gobernador del Gobierno Regional Piura, representante de la región fronteriza, elegido por los Gobiernos Regionales;

Que, el Directorio Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, hace partícipe al Gobernador Regional Piura, para que acuda como parte del Directorio a la reunión del Directorio que se llevará a cabo los días 14 y 15 de enero de 2016; cubriendo el citado Directorio, con los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamientos internos. Asimismo con Memorando N° 014-2016/GRP-100010, de fecha 07 de enero de 2016, la Secretaría General, por encargo del Gobernador Regional, Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, solicita formalmente la autorización, de viaje al exterior para atender dicha invitación, por parte del Pleno del Consejo Regional, para que conforme a sus atribuciones autorice el mismo;

Que, asimismo con Oficio OFI-01-DGCI-16, de fecha 04 de enero de 2016, del Gobierno de la Provincia de Pichincha (HRyC N° 00485), pone a conocimiento la

convocatoria denominada "Mecanismo Regional para la Cooperación y la Asociación Internacional" lanzada por la Unión Europea, la cual busca promover la cooperación Sur- Sur y la contribución de autoridades locales a fin de fortalecer los vínculos de cooperación entre nuestros Gobiernos Subnacionales. En tal sentido solicitan la autorización de desplazamiento de técnicos de las áreas de Cooperación Internacional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los días 10 al 14 de enero de 2016. Además indican que el Gobierno de la Provincia de Pichincha, asumirá los costos de hospedaje, alimentación y transporte al interior de la ciudad;

Que, con Informe N° 033-2016/GRP-460000, de fecha 07 de enero de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señaló que el motivo de la comisión de servicio al exterior del funcionario de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional- Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dice que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas desde los literales a) hasta el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, publicada con fecha 06 de diciembre de 2015, la cual señala que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de los gobiernos regionales, serán autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional; y con email de la Encargada del Equipo de Adquisiciones y Servicios, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Lic. Adm. Ana I. Troncos Samaniego, de fecha 08 de enero de 2016, hace conocer el cálculo por concepto de viáticos que corresponden a los comisionados, por un monto de US\$ 715.15 Dólares Americanos;

Que, asimismo mediante Memorando N° 012-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 08 de enero de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación Presupuestal por un monto de S/ 10,000.00 Soles, en rubro 13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 01 - 2016, celebrada el día 08 de enero de 2016 en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República del Ecuador, al Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, Gobernador Regional de Piura, entre el 14 y 15 de enero de 2016, atendiendo la invitación que se le efectúa como parte del Directorio del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, para participar en la reunión programada en las fechas antes indicadas, cubriendo el citado Directorio con los gastos de viáticos que irrogue esta Comisión de Servicios.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República del Ecuador, a la Srta. María Eulogia del Pilar Núñez Tello, Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Ing. Ronald Ruiz Chapilliquén, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, entre los días 10 y 14 de enero de 2016, atendiendo la invitación del Gobierno de la Provincia de Pichincha de la República del Ecuador, con la finalidad de participar de convocatoria denominada "Mecanismo Regional para la Cooperación y la Asociación Internacional" lanzada por la Unión Europea.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional, que no sean cubiertos por el Gobierno Provincial de Pichincha, serán cubiertos por el Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Total S/.
Srta. María Eulogia del Pilar Núñez Tello	US\$ 715.15 * S/. 2446.00 SOLES (Tipo Cambio a moneda nacional)
Ing. Ronald Ruiz Chapillequen	US\$ 715.15 * S/. 2446.00 SOLES (Tipo Cambio a moneda nacional)

*Tipo de cambio al 08.01.2016

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Gobernador Regional y los demás funcionarios mencionados en el artículo segundo de este Acuerdo Regional, presentarán al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto de los viajes autorizados.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR
Consejero Delegado
Consejo Regional

1333264-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan viaje de Gerente Municipal a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 085-2015/MDA

Ate, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre; el Documento N° 64187-2015 del Presidente de la XIII Cumbre Latinoamericana; el Memorando N° 152-2015-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Documento de Disponibilidad Presupuestal N° 548-SGP-G de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 1217-2015-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3273-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento N° 64187-2015, el Presidente de la XIII Cumbre Latinoamericana, Lic. Jaime Narváez Piña, remite una Invitación al Abog. Adalberto Guardián Ramírez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate a participar en la XIII Cumbre Latinoamericana de Marketing Político, a realizarse los días 24, 25 y 26 de febrero del 2016 en el Miami Dade College, en Miami - Florida - Estados Unidos de Norteamérica, remitiendo el programa de dicho evento y los principales temas a abordarse en dicha reunión;

Que, mediante Memorando N° 152-2015-MDA/GCRNI, la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, señala que revisada la información cursada al Gerente Municipal por la entidad organizadora Pentamarketing S.A. de C.V. y otros; que el costo de inscripción hasta el 30.12.2015 es de US \$ 520 Dólares y desde el 01.01.2016 es de US\$ 550 Dólares, los viáticos Oficiales son de US\$ 440 Dólares diarios y el costo de Billete de avión es de US\$ 1,000 Dólares, pudiendo variar al momento de su compra; asimismo, considerando que debe mantenerse como política permanente de la Entidad, el fortalecimiento de capacidades de las autoridades políticas locales, funcionarios y personal municipal, considera de utilidad la participación de la Corporación Municipal en dicho evento; en el cual, se desarrollarán temas como: TICS - Redes Sociales y liderazgo 2.0; Comunicación y marketing de gobierno; Medios de Comunicación y opinión pública, en el cual también se desarrollarán varios paneles, tales como: Casos de Gobiernos Locales exitosos, Nuevas Tecnologías, Mujeres en la política, Los medios de comunicación en la política, entre otros;

Que, mediante Documento de Disponibilidad Presupuestal N° 548-SGP-G, la Sub Gerencia de Presupuesto en forma conjunta con la Gerencia de Planificación, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el viaje mencionado en los considerandos precedentes, señalando que los gastos que irroguen éstos, con cargo a las Específicas de Gasto: 2.3.2.7.3.1. - Por Derecho de Inscripción - Realizado por personas jurídicas por la suma S/. 1,820.00 Soles; 2.3.2.1.1.1. - Pasajes y Gasto de Transporte por la suma de S/. 4,900.00 Soles; y, 2.3.2.1.1.2. - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, correspondiente al Rubro 08 - Impuestos Municipales; por el importe total de S/. 11,340.00 (Once mil trescientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1217-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, autorice el viaje del señor Gerente Municipal al referido evento en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, sufragándose el costo de los pasajes de ida y vuelta, así como los viáticos correspondientes, según la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma; correspondiendo para Norteamérica la suma de US\$ 440.00 Dólares por cada día que dure la misión oficial;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece en su artículo 4° inciso 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Provedo N° 3273-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados y dispone que Secretaría General lo eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en Comisión de Servicios del Abog. ADALBERTO FIDEL GUARDIAN RAMIREZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Miami - Florida - Estados Unidos de Norteamérica, para participar en representación de la Municipalidad Distrital de Ate en la XIII Cumbre Latinoamericana de Marketing Político, que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de Febrero del 2016; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; los gastos que irroguen el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, según el siguiente detalle:

- Pasajes y Gastos de Transporte (Pasaje de Avión ida - vuelta)	S/. 4,900.00
- Viáticos y Asignaciones (US\$ 440.00 diarios x 3 días)	S/. 4,620.00
- Por Derecho de Inscripción	S/. 1,820.00

Haciendo un monto total neto de S/. 11,340.00 (Once mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), para el pago de los costos por concepto de Billete de Avión, viáticos e inscripción al evento autorizado.

Dichos gastos son con cargo a las Específicas de Gasto: 2.3.2.7.3.1. - Por Derecho de Inscripción - Realizado por personas jurídicas por la suma S/. 1,820.00 Soles; 2.3.2.1.1.1. - Pasajes y Gasto de Transporte por la suma de S/. 4,900.00 Soles; y, 2.3.2.1.1.2. - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, correspondiente al Rubro 08 - Impuestos Municipales.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, el Abog. Adalberto Fidel Guardián Ramírez, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1332887-4

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 005**

San Isidro, 11 de enero de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorandum N° 0024-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que los organismos públicos y las empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, a su vez, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2015-MSI del 15 de enero de 2015, publicada el 17 de enero de 2015 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor Luis Alberto Arias Mercado, entonces Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 418 del 30 de diciembre de 2015 se deja sin efecto la designación del señor Luis Alberto Arias Mercado como Gerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 419 del 30 de diciembre de 2015, se designa al señor Ciro Luis Flores Delgado en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 006-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación del señor Luis Alberto Arias Mercado como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Ciro Luis Flores Delgado, Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 072-2015-MSI del 15 de enero de 2015.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y remitir copia de la presente resolución a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1333002-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan para el Ejercicio Fiscal 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 261-2013-MDSJM que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada, determinación, actualización de valores y distribución correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales periodo 2014

ORDENANZA N° 313/MSJM

San Juan de Miraflores, 23 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 4929-2015-GM-MDSJM, de fecha 18 de diciembre del 2015, de la Gerencia Municipal; el informe Legal N° 564-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2097-2015-SGAYC/GAF-MDSJM, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 2527-2015-SGAT-MDSJM, de fecha 18 de diciembre del 2015, de la Subgerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 1021-2015-GR-MDSJM, de fecha 18 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Rentas, sobre el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2016 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 261-2013-MDSJM, que aprueba la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada, Determinación, Actualización de Valores y Distribución correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 261-2013-MDSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de abril del 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 432-MML, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización predial y arbitrios municipales para el periodo 2014, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2015 mediante Ordenanza Municipal N° 283-2014-MDSJM, de fecha 30 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de febrero de 2015;

Que, mediante el Informe N° 2097-2015-SGAYC/GAF-MDSJM, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, en lo referentes al costo del

servicio e insumos requeridos para el proceso de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016, no se producirá variación sustancial respecto a los costos establecidos en el ejercicio 2014, considerados en la Ordenanza Municipal N° 261-2013-MDSJM;

Que, mediante el Informe N° 2527-2015-SGAT-MDSJM, la Subgerencia de Administración Tributaria señala que, el proceso de Emisión Mecanizada para el año 2016, que comprende las etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, materiales, equipos y servicios por terceros necesarios para cumplir con las labores de emisión y distribución de cuponeras mecanizadas 2016, señala que se ha considerado mantener las características en cuanto a la metodología del costeo y distribución del costo aplicados para el ejercicio 2014, al respecto está Subgerencia informa que de la base tributaria del área de Rentas se puede observar que la Cantidad de Predios, y Cantidad de contribuyentes no ha sufrido variación considerable, con respecto al ejercicio anterior, manteniéndose la misma cantidad de unidades prediales, considerando pertinente prorrogar para el ejercicio 2016 el costo de la emisión mecanizada aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 261-2013-MDSJM;

Que, mediante el Informe Legal N° 564-2015-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que prórroga para el ejercicio 2016, la vigencia de la Ordenanza 261-2013-MDSJM que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada, determinación, actualización de valores y distribución correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales periodo 2014, la misma que se encuentra acorde a lo requerido por el ordenamiento jurídico vigente correspondiente al Concejo Municipal su aprobación, tal como lo regula el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de su aprobación deberá ser remitida al Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con el voto favorable de doce (unánime) miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 261-2013-MDSJM QUE APRUEBA
LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN
DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA, DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN
DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE
AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PERIODO 2014.**

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 261-2013-MDSJM de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de abril del 2014 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 432-MML, estableciéndose para el ejercicio 2016 los mismos montos del año 2014, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1332960-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

**Ordenanza que aprueba la creación de la
Sub Gerencia de la Juventud dependiente
de la Gerencia de Desarrollo Social y
Humano**

ORDENANZA N° 013-2015-MPC

Cañete, 29 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del presente año, en mérito a la propuesta presentada por el Regidor Provincial Jesús Gianpier Custodio Cama, sobre la creación de la Sub Gerencia de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la estructura básica de los Gobiernos Locales la misma que comprende en el ámbito administrativo de la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, determinando que los demás órganos de línea asesoramiento y de apoyo los determina cada Gobierno local;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2008-ED se creó la Secretaría Nacional de la Juventud, definiendo en su Artículo 25° A - que "es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes"; otorgándoles entre otras las funciones de "d) Coordinar u articular con los diversos organismos del Estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos; así como monitorear y evaluar sus productos y resultados", "m) Coordinar aspectos técnicos, jurídicos,

administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de los gobiernos locales, regionales y de la administración en general en materia de la juventud", "n) Mantener actualizado los registros Nacionales de Organizaciones Juveniles e Instituciones públicas y privadas a quienes acredite";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84°, Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos en su numeral 2.9 establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual; así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se estableció las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas en el numeral 3) del artículo 2° las referidas a la materia de la juventud.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Son atribuciones del Alcalde: 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. 4. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, en concordancia con los considerados precedentes, es pertinente crear los espacios de participación de los jóvenes, desde la Creación de la Sub Gerencia de la Juventud, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la Política Local de la Juventud;

Que, existe la necesidad de fomentar una política de integración y protección de jóvenes que busque lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local de nuestra provincia de Cañete;

Que, al analizar la realidad social de nuestra provincia de Cañete y de la situación de los jóvenes en el vivir diario y su interacción con la sociedad, se necesita buscar la igualdad de oportunidades y un espacio donde los jóvenes puedan participar, orientado a desarrollar las capacidades del Estado y de la Sociedad Civil para crear mayores y mejores oportunidades para los Jóvenes;

Que, ante el crecimiento de la tasa poblacional de jóvenes su baja condición económica, la falta de apoyo por parte de las autoridades, se busca crear esta sub gerencia de la juventud en razón de Establecer canales de concertación entre las instituciones para trabajar de manera en conjunta para el bienestar y progreso de los mismos;

Que, no hay una adecuada promoción de oportunidades de vinculación laboral de jóvenes, falta de programas de emprendimiento y generación de ingreso y la no implementación de talleres;

Que, ante la poca promoción de oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y la falta de desarrollo de programas de emprendimiento e implementación de talleres productivos;

Que, los Adolescentes y Jóvenes representan un potencial muy dinámico y prometedor para las comunidades cuando su entorno es favorable;

Que, la Ley 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia con la madurez física, psicológica y social de la persona, con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derecho, con un modo de pensar, sentir y actuar; con expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano dirigida hacia un proyecto de vida. Además en su artículo V del Título preliminar de la misma ley, se establece el principio de participación; el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.

Que, la Ley 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, reconoce que las y los Jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel

participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda y que las y los Jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, señala que la finalidad de estas instancias es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional establece que, el estado promueve, autoriza y contribuye en la ejecución de políticas, programas, planes, proyectos y cargos políticos en favor de la juventud, tanto a nivel local, regional y nacional, siempre y cuando contribuyan a su desarrollo integral;

Que, en el Art. 5 de la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional establece que la participación en la vida política, social y económica es un derecho y condición fundamental para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional y local. Y para este que hacer se necesita la implementación de políticas en materia de juventud que garantice la participación organizada, coordinando el lineamiento, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, en el Art. 3 del Decreto Supremo 027-2007-PCM, en su numeral 1, 2 y 3 nos dice respectivamente,

1) Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, 2) Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud, 3) Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud;

Que, en los Artículos VII y VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como uno de los principios que rigen el sistema de planificación local, la consistencia con las políticas nacionales;

Que, en el art. 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su punto 2) Funciones específicas, en el punto 2.9) nos dice que los gobiernos locales están encargados de Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el inciso 8 del art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal tiene la facultad de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la creación de la unidad orgánica de la Sub Gerencia de la Juventud

dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 2º.- INCORPORAR dentro de los artículos 90, 107 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por la Ordenanza N° 281-MPC, el punto 09.2.6. Sub Gerencia de la Juventud.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, ha sido aprobado con Ordenanza Municipal N° 042- 2012-MPC, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyo objetivo fundamental es orientar a la Municipalidad hacia una organización moderna que permita el logro de fines contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades,; capaz de adaptarse a los cambios y responder adecuadamente a la demanda de la comunidad, el mismo que ha sufrido diversas modificaciones a merced al proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias organización y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27958 Marco de la Gestión del Estado.

Art. 90.- Los órganos de línea son los encargados de ejecutar las acciones relacionadas con la misión y objetivos de la Municipalidad y que constituyen su razón de ser tales como: desarrollo urbano y rural, los servicios públicos locales, así como seguridad ciudadana; y que se realizan en el contexto de las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidad.

09. ÓRGANOS DE LINEA

09.1. Gerencia de obras y Desarrollo Urbano y Rural

(...)

09.2 Gerencia de Desarrollo social y Humano

(...)

09.3 Gerencia de Administración Tributaria

(...)

09.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

(...)

09.5 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

(...)

09.6. Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.

(...)

Que, en concordancia con los citados precedentes es pertinente crear la SUBGERENCIA DE LA JUVENTUD, en la Municipalidad Provincial de Cañete, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la Política Local de la Juventud.

Que, es necesario establecer el marco normativo que regule la participación de los Jóvenes en el ámbito de la Provincia de Cañete, en el marco de los derechos ciudadanos de participación en el desarrollo social, económico y político de la localidad.

Que, la Municipalidad consiente del rol que le compete asumir, ha rediseñado su estructura orgánica acorde con los nuevos escenarios sociales y económicos que vive el país y Provincia de Cañete, orientando su gestión hacia un enfoque funcional que fortalezca su accionar para una adecuada toma de decisiones en el marco de los objetivos institucionales.

PROPUESTA: Artículo 90.- Los órganos de línea son los encargados de ejecutar las acciones relacionadas con la misión y objetivos de la Municipalidad y que constituyen su razón de ser tales como: desarrollo urbano y rural, los servicios públicos locales, así como seguridad ciudadana; y que se realizan en el contexto de las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

09. ÓRGANOS DE LINEA

09.1. Gerencia de obras y Desarrollo Urbano y Rural (...)

09.2 Gerencia de Desarrollo social y Humano

09.2.1. Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

09.2.2. Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

09.2.3. Sub Gerencia de Salud y Bienestar social.

09.2.4. Sub Gerencia de programas Sociales y Alimentarios.

09.2.5. Sub Gerencia de Promoción y desarrollo de la Mujer.

09.2.6. SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD.

09.3 Gerencia de Administración Tributaria

(...)

09.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

(...)

09.5 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

(...)

09.6. Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.

(...)

Art. 107.- La Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes sub Gerencias

(...)

PROPUESTA: Artículo 107.- La Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes sub Gerencias:

09.2.1. Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

09.2.2. Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

09.2.3. Sub Gerencia de Salud y Bienestar social.

09.2.4. Sub Gerencia de programas Sociales y Alimentarios.

09.2.5. Sub Gerencia de Promoción y desarrollo de la Mujer.

09.2.6. Sub Gerencia de la Juventud.

Artículo 3.- INCORPORAR los artículos 124A, 124B, 124C, 124D al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por la Ordenanza N° 281-MPC, quedando de la siguiente Manera:

09.2.6 SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD

124-A.- La Sub Gerencia de la Juventud, es el órgano de gestión que depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto

a) Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.

b) Planificar, programar, promover, dirigir y supervisar los programas y proyectos enfocados en el desarrollo de una buena niñez y juventud.

124-B.- La Sub Gerencia de la Juventud, está a cargo de un funcionario con nivel Subgerente, quién depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Social y Humano.

124-C.- Son Funciones de la Sub Gerencia de la Juventud:

a) Planificar, programar, promover, dirigir y supervisar los programas y proyectos de carácter cultural, folklórico, musical, en coordinación con los vecinos organizados y sectores públicos y privados, buscando la participación principal de jóvenes.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la juventud en forma concertada.

c) Programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local.

d) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la Juventud ante las instancias del Gobierno Local.

e) Apoyar a las y los Jóvenes en la Formulación de sus Proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.

f) Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.

g) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y evaluar programas y actividades destinadas a la promoción y desarrollo del deporte, así como el desarrollo integral de la juventud y prevención del consumo de drogas en la Provincia de Cañete.

h) Buscar la igualdad de oportunidades y un espacio donde los jóvenes puedan participar.

i) Promover las oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de emprendimiento y generación de ingresos, a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas.

j) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la juventud en forma concertada.

k) Promover la organización de jóvenes para el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral en la Provincia.

l) Promover y organizar convenios y alianzas estratégicas con diferentes organismos públicos y privados para la realización de eventos deportivos juveniles y de lucha contra el consumo de drogas.

m) Gestionar la administración eficiente de las Casas de la Juventud en forma concertada con las asociaciones juveniles e instituciones locales afines.

n) Promover y asistir a la formación de asociaciones de adolescentes y jóvenes, respetando su autonomía.

o) Promover el cuidado de la salud de la población adolescente y joven a través de programas y campañas de prevención de embarazo adolescente, ETS y SIDA.

p) Promover la cultura emprendedora y las capacidades para la autogeneración de empleo en los adolescentes y jóvenes en coordinación con los órganos correspondientes.

q) Informar mensualmente al Gerente de Desarrollo Social y Humano, sobre el desarrollo de los proyectos, los programas y las actividades a su cargo.

r) Fomentar y apoyar las iniciativas de las asociaciones de jóvenes a favor de la educación, la cultura y el deporte y la recreación de la juventud.

s) Crear el consejo provincial de la juventud (CPJ), y trabajar de forma articulada y conjuntada (después de su creación) para el progreso y desarrollo de los jóvenes, y formación de líderes juveniles.

t) Fomentar la organización estudiantil a través de los Municipios Escolares y otras formas de participación estudiantil, favoreciendo la formación de liderazgos y la formación de redes a nivel local.

u) Formular, actualizar y proponer ordenanzas, decretos, directivas, u otra normativa inherente a la Subgerencia.

v) Mantener actualizados los registros estadísticos de la Subgerencia.

w) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo institucional correspondiente a la Subgerencia de la juventud disponiendo eficazmente los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

x) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia

y) Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Social y Humano, en el ámbito de su competencia.

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación, con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de la población Juvenil de nuestra Provincia.

Artículo 4º.- INCORPORAR en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete en el artículo N° 2, dentro de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la Sub gerencia de la Juventud. Quedando la estructura orgánica en su organigrama de la siguiente manera:

Art. 2.- La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete es la siguiente:

01. ORGANOS DE GOBIERNO

01.1 Consejo Municipal

02. ORGANOS CONSULTIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

- 02.1 Comisión de Regidores
- 02.2 Consejo de Coordinación Local Provincial
- 02.3 Consejo Participativo Local de Educación

03. ORGANOS DE ALTA DIRECCION

- 03.1 ALCALDIA
- 03.2. Gerencia municipal

04. ORGANOS CONSULTIVOS DE LA ALCALDIA

- 04.1 Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche
- 04.2 Comité de Comedores Populares y Clubes de Madres
- 04.3 Comité Provincial de Defensa Civil
- 04.4 Concejo Provincial de seguridad ciudadana
- 04.5 Junta de Delegados Vecinales

05. ORGANOS DE CONTROL

05.1 Órgano de Control Institucional

06. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

06.1 Procuraduría Pública Municipal

07. ORGANOS DE ASESORAMIENTO07.1 Oficina de Asesoría Jurídica
07.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto e informática

07.2.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto

07.2.2 Unidad de Racionalización Estadística e Informática

07.2.3 Unidad de Programación e Inversiones

08. ORGANOS DE APOYO

08.1 Oficina de Secretaria General

08.1.1 Unidad de Imagen Institucional

08.1.2 Unidad de Registro Civil

08.1.3 Unidad de Gestión Documentaria

08.2 Gerencia de Administración y Finanzas

08.2.1 Sub Gerencia de Contabilidad y Costos

08.2.2 Sub Gerencia de Tesorería

08.2.3 Sub Gerencia de Recursos Humanos

08.2.3 Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza

09. ORGANOS DE LINEA

09.1 Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural

09.1.1 Sub Gerencia Obras Públicas y Proyecto de Inversión

09.1.2 Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro

09.1.3 Sub Gerencia de Obras Privadas

09.2 Gerencia de Desarrollo Social y Humano

09.2.1 Sub Gerencia de Participación Ciudadana

09.2.2 Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

09.2.3 Sub Gerencia de salud y Bienestar Social.

09.2.4 Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios.

09.2.5 Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer

09.2.6 SUBGERENCIA DE LA JUVENTUD

09.3 Gerencia de Administración Tributaria

09.3.1 Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria

09.3.2 Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

09.3.3 Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva

09.4 Gerencia de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental

09.4.1 Sub Gerencia de Gestión Ambiental

09.4.2 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

09.4.3 Sub Gerencia de Defensa Civil

09.5 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

09.5.1 Sub Gerencia de Transporte y Tránsito

09.5.2 Sub Gerencia de Seguridad Vial y Señalización

09.5.3 Sub Gerencia de Control y Sanciones

09.6 Gerencia Desarrollo Económico Territorial y Turístico

09.6.1 Sub Gerencia de Turismo y Promoción Empresarial

09.6.2 Sub Gerencia de comercio Mercados y Policía Municipal

10. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

10.1 Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A. - EMAPA S.A.

10.2 Fondo de Inversiones Municipales de Cañete - FINVER CAÑETE

11. ORGANOS DESCONCENTRADOS

11.1 Centros Poblados

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web institucional y en el diario Oficial El Peruano.**Artículo 6º.-** FACULTAR a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento a partir de entrada en vigencia.**Artículo 7º.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, procederá al reordenamiento y actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en coordinación con la Gerencia de Administración.**Artículo 8º.-** La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1333276-1

Ratifican la Ordenanza N° 022-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia**ACUERDO DE CONCEJO
N° 151-2015-MPC**

Cañete, 30 de diciembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 153-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre, de la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 022-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia, que establece el costo por el servicio de estacionamiento vehicular para la temporada de verano 2016, del distrito de Asia, provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación a lo normado por la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de ratificación, remitiéndolo a vuestra Entidad con todos los actuados, y la citada Entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico N°153-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre del 2015, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir los requisitos exigidos y las normas aplicables, debiéndose de efectuar las publicaciones pertinentes de conformidad a la normatividad vigente y en el portal institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 68º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios municipales son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el Art. 69º del referido Decreto Supremo, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. En consecuencia, estando dentro del plazo de ley, corresponde al Concejo Provincial de Cañete proceder a ratificar la ordenanza en mención, conforme a sus atribuciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 644-2015-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2015, opina: por la procedencia de la ratificación de la Ordenanza N° 022-2015-MDA, que establece el costo por el servicio de estacionamiento vehicular para la temporada de verano 2016, del distrito de Asia, provincia de Cañete;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 040-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, recomienda ratificar la Ordenanza N° 022-2015-MDA que establece el costo por el servicio de estacionamiento vehicular para la temporada de verano 2016, del distrito de Asia, provincia de Cañete;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Ordenanza N° 022-2015-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2015, que ESTABLECE EL COSTO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2016, del distrito de Asia, provincia de Cañete, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Asia y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1332845-1

Ratifican la Ordenanza N° 020-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 152-2015-MPC**

Cañete, 30 de Diciembre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 146-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre, de la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 020-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia, que aprueba el regimen tributario de los Arbitrios Municipales del distrito de Asia - 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las ordenanzas en materia

tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación a lo normado por la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de ratificación, remitiéndolo a vuestra Entidad con todos los actuados, y la citada Entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico N° 146-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre del 2015, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir los requisitos exigidos y las normas aplicables, debiéndose de efectuar las publicaciones pertinentes de conformidad a la normatividad vigente y en el portal institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 68º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios municipales son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el Art. 69º del referido Decreto Supremo, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. En consecuencia, estando dentro del plazo de ley, corresponde al Concejo Provincial de Cañete proceder a ratificar la ordenanza en mención, conforme a sus atribuciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 635-2015-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2015, opina: por la procedencia de la ratificación de la Ordenanza N° 020-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Asia, que aprueba el regimen tributario de los Arbitrios Municipales del distrito de Asia - 2016;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 025-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, recomienda ratificar la Ordenanza N° 020-2015-MDA de fecha 02 de diciembre del 2015, que aprueba el regimen tributario de los arbitrios municipales del distrito de Asia – 2016;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Ordenanza N° 020-2015-MDA de fecha 02 de diciembre del 2015, que APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ASIA – 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Asia y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1332845-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ratifican la Ordenanza Municipal N° 0017-2015-A/MDM de la Municipalidad Distrital de Monsefú que modifica y actualiza el TUPA periodo 2015 -2017

**ACUERDO MUNICIPAL
N° 181-2015-MPCH/A**

Chiclayo, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 983-2015 – MPCH/GAJ de fecha 23 de diciembre del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2015 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y participes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 10 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, mediante el informe del Visto se da cuenta de la Ordenanza Municipal N° 0017-2015 – A/MDM de la Municipalidad Distrital de Monsefú que "Modifica y Actualiza el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA periodo 2015 -2017", el que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes; dejándose constancia de la inasistencia de los Señores Regidores: CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL lleva a votación, la que por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 0017-2015 – A/MDM de la Municipalidad Distrital de Monsefú que "Modifica y Actualiza el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA periodo 2015 -2017".

Artículo Segundo.- DEJAR constancia de la votación; A FAVOR: 10 VOTOS: Regidores Señores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG y JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; EN CONTRA: 00 VOTOS; ABSTENCIONES: 00 VOTOS.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.municipiclayo.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

1333207-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Regulan el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2016

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 020-2015-MDA

Asia, 2 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ASIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2015, el Informe N° 257-2015-GATR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Asia que solicita la elaboración del proyecto de Ordenanza y Estructura de Costos de Arbitrios Municipales 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo utilizarse para la distribución del referido costo entre los contribuyentes, entre otros criterios y dependiendo del servicio público involucrado, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, a fin de determinar la tasa por el servicio público o arbitrio;

Que, en ese sentido, y en aplicación de lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC publicadas el Diario Oficial El Peruano los días 14 de marzo de 2004, 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006, respectivamente, en las que se delimita los requisitos para la validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales,

esta Municipalidad establece el Régimen Tributario para regular los arbitrios municipales de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2016;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ASIA – 2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación:

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, por la presente Ordenanza se regula en la jurisdicción del distrito de Asia, el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2016.

Artículo 2°.- Hecho Imponible:

El hecho imponible generador de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana, está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos municipales. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado a financiar el costo de los servicios.

Artículo 3°.- Contribuyentes:

Están obligados al pago de arbitrios municipales en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable al pago de los arbitrios, el poseedor del predio.

Cuando se trate de predios en los cuales el propietario del terreno sea distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En lo que respecta a los predios de propiedad del Gobierno Nacional, Regional o Local; así como, las empresas en liquidación, que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios, a los ocupantes de los mismos.

Artículo 4°.- Condición de contribuyente y Obligación de comunicar la transferencia del predio:

La condición de contribuyente se adquiere el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se realice la transferencia de dominio, el nuevo propietario adquiere la condición de contribuyente el primer día del mes siguiente al que adquirió la calidad de propietario, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el último mes en que se efectuó la transferencia.

Para los efectos de la aplicación del párrafo precedente, el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios, está obligado a comunicar ante la Administración Tributaria, el acto de la adquisición del predio hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5°.- Responsabilidad Solidaria:

Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, además de los supuestos previstos en el Código Tributario:

Los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, aun cuando no habiten en ellos.

Los ocupantes o poseedores de los predios cuyo uso sea distinto a templo, convento o monasterios, de propiedad de las entidades religiosas.

Artículo 6°.- Periodicidad:

Los Arbitrios de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Vencimiento de la Obligación:

El pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios de Limpieza de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana, vence para el último hábil de los meses de meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016.

En los casos en los que el plazo venciera en día inhábil para la Administración, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil del mes siguiente.

Artículo 8°.- Definiciones:

Predio: Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, oficina, local comercial, industrial o de servicios, y terreno ubicado dentro de la jurisdicción de Asia.

En los casos señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 3° de la presente ordenanza, se entenderá por predio a la unidad inmobiliaria compuesta por el área de terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio, para los efectos de cálculo de los arbitrios aquellas unidades inmobiliarias que formen parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, clóset, tendales, y siempre que se le dé el uso como tal.

Para determinar el tamaño del predio, se considerará el área total construida; cuando se trate de terrenos sin edificaciones se considerará el área sin construir.

En los casos de predios destinados a locales comerciales, industriales y servicios en general, clubes deportivos, sociales y similares, se considerará el área total ocupada donde se desarrolla la actividad.

Se declararán como predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicio.

Arbitrio de Limpieza Pública:

Comprende el cobro por el recojo de los residuos sólidos que se generan en el distrito y el cobro por el barrido de calles. El recojo de residuos sólidos consiste en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

El barrido de calles comprende el servicio integral de la limpieza de las vías del distrito.

Arbitrio de Seguridad Ciudadana:

Comprende el cobro por el servicio de mantenimiento y mejora en la vigilancia pública, protección civil, la atención de emergencias y las actividades para la prevención del delito, en procura de la seguridad ciudadana.

Sentencia del Tribunal Constitucional:

Sentencia recaída en el expediente N° 00053-2004-PI/TC, expedida por el Tribunal Constitucional.

Artículo 9°.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, señalados en la presente Ordenanza, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad Distrital de Asia; siempre que su uso no sea cedido contractualmente o bajo cualquier otro título o modalidad a un tercero, en cuyo caso, el pago de las Arbitrios Municipales recaerá en este último.

b) Embajadas, Representaciones Diplomáticas y otros organismos internacionales.

c) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 d) Entidades Religiosas debidamente constituidas y reconocidas, por sus predios dedicados exclusivamente a Templos, Conventos y Monasterios.

Respecto de las Dependencias destinadas exclusivamente a la Defensa Nacional (cuarteles) y Policía Nacional (comisariás), se encuentran inafectas a los Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se encuentran inafectos a los Arbitrios de Limpieza Pública respecto del Recojo de Residuos Sólidos, los predios de uso terreno sin construir.

Artículo 10°.- Exoneraciones:

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana, los pensionistas beneficiarios de la exoneración al pago del Impuesto Predial, de la siguiente manera:

- Pensionistas que tengan el valor del autoavalúo hasta 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 30%.
- Pensionistas que tengan el valor de autoavalúo superior a las 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 15%.

El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso, a solicitud de parte.

Artículo 11°.- Rendimiento de los Arbitrios

El monto recaudado por concepto de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Asia.

El rendimiento de los Arbitrios será destinado a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 12.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos totales por la prestación de los servicios serán distribuidos entre los contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

a. Limpieza Pública

- Para uso casa habitación.
- Tamaño del Predio: El tamaño referido al área construida expresada en metros cuadrados.
- Para uso distinto de casa habitación.

b. Seguridad Ciudadana

- Número de Intervenciones realizadas por la subgerencia de Seguridad Ciudadana que expresan riesgo.
- Para uso distinto de casa habitación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Apruébese los Anexos I, II, y III que forman parte integrante de la presente Ordenanza: Se deja establecido que el Anexo I contiene las tasas determinadas por los servicios de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana, el Anexo II es el Informe Técnico que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios antes señalados, el Anexo III contiene la estructura de costos proyectadas de cada uno de los servicios a prestar para el año 2016.

Segundo.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del ejercicio 2016, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifique.

Tercero.- Derogación de Normas: Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarto.- Facultades Reglamentarias: Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinto.- Cumplimiento: Encárguese al Área de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al área de Relaciones Públicas, su difusión, y a la Oficina de Secretaría General, su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ARIAS CHUMPITAZ
Alcalde

1332781-1

Regulan el Régimen Tributario de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2015-MDA

Asia, 2 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ASIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Noviembre del 2015, el Informe N° 259-2015-GATR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, que solicita la elaboración del proyecto de Ordenanza y Estructura de Costos de Servicio de Estacionamiento Vehicular 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Supremo N° 953 establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo utilizarse para la distribución del referido costo entre los contribuyentes, entre otros criterios y dependiendo del servicio público involucrado, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, a fin de determinar la tasa por el servicio público o arbitrio;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COSTO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación:

La presente ordenanza regula en la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, el régimen Tributario de la tasa de Estacionamiento Vehicular.

Artículo 2°.- Hecho Imponible:

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad de Asia para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- Inafectaciones:

Se encuentran infectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular, los propietarios y/o conductores de los vehículos siguientes:

- a) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- b) Vehículos oficiales de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
- c) Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- d) Ambulancias en general.

Incluye esta inaceptación a los vehículos de personal de las referidas entidades de los literales a, b y c, en tanto se encuentre en cumplimiento en funciones oficiales.

Artículo 4°.- Exoneraciones:

Están exonerados del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los vecinos del distrito de Asia por los vehículos de su propiedad debidamente identificados y empadronados, los vecinos cuyos predios estén ubicados frente a zonas de estacionamientos podrán solicitar el empadronamiento de dos (02) vehículos adicionales de familiares directos debidamente identificados.

Artículo 5°.- Tasa:

La tasa de estacionamiento es la establecida por la Ordenanza N° 022-2015/MDA, esto es, Un nuevo sol (S/. 1.00) por cada media hora o fracción de estacionamiento, la misma que deberá ser encargada por el usuario antes de ingresar el vehículo a la zona de parqueo.

Artículo 6°.- Zona de estacionamiento Vehicular:

Las zonas habilitadas para el estacionamiento Vehicular en el distrito de Asia durante la temporada de verano del 1° de Enero al 30 de Abril son las playas comprendidas en la jurisdicción de Asia.

Artículo 7°.- Difusión e información básica:

En las zonas de estacionamiento vehicular, adicionalmente a los datos generales de la municipalidad, se publicará la siguiente información:

- a) Zona de estacionamiento.
- b) Número de la Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular.
- c) Número de Acuerdo de Concejo Provincial de Cañete, que ratifica la Ordenanza.
- d) El número de espacios habilitados en la vía.
- e) El monto de la tasa aprobada por hora o fracción.
- f) Tiempo de tolerancia.
- g) Monto de la multa por negarse a pagar la tasa de estacionamiento vehicular establecido en la tabla de infracciones del Régimen de Aplicaciones de Multas y sanciones – RAMSA.

Los boletos o comprobantes de pago, el Bono del Régimen Especial y las papeletas de control deben consignar adicionalmente los datos de los literales b, c, e, f y g del presente artículo.

Artículo 8°.- Prohibiciones:

Se prohíbe el estacionamiento vehicular en las zonas identificadas como zonas rígidas y zonas de seguridad, las mismas que distinguen por el pintado de sardineles y/o líneas amarillas y con la leyenda correspondiente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Apruébese los anexos I, y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza: Se deja establecido que el Anexo I contiene el informe de costos por los servicios de Estacionamientos Vehicular, el Anexo II contiene la estructura de costos proyectadas del servicios a prestar para la Temporada 2016,

Segundo.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del ejercicio 2016, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifique.

Tercero.- Derogación de Normas: Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarto.- Facultades Reglamentarias: Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinto.- Cumplimiento: Encárguese al Área de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, al área de Relaciones Públicas, su difusión, y a la Oficina de Secretaria General, su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ARIAS CHUMBITAZ
Alcalde

1332781-2

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA**

Aprueban la Declaratoria de Emergencia de la Trocha Carrozable del Ramal de Huayana - Pampa Progreso - San Juan Pampa, Iglesia Pata - Antabamba - San Isidro de Tacta, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa - Andahuaylas y exoneración de proceso de selección

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2015-CDSMCH**

San Miguel de Chaccrampa, 29 de diciembre del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 039, de fecha 28 de Diciembre del 2015, la moción de Declaración en Emergencia de la Trocha Carrozable del Ramal de Huayana - Pampa Progreso - San Juan Pampa, Iglesia Pata - Antabamba - San Isidro de Tacta, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa - Andahuaylas", y la Exoneración de los Procesos de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo,

referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. N° 1017, establece que “Están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:...b).- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos a de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores... (...)” . Asimismo el Artículo 23º de la norma legal antes mencionada establece que “Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra.

En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma... (...)”

Que, el Artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que “En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencia sanitaria, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido... Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente... (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015, el Asesor Técnico de la MDSMCH, solicita la declaratoria en emergencia de la Trocha Carrozable del ramal de Huayana – Pampa Progreso – San Juan Pampa, Iglesia Pata – Antabamba – San Isidro de tacta, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa-Andahuaylas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2015-ODECI-MPA, de fecha 23.OCT.2015, el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad provincial de Andahuaylas, declara en emergencia la infraestructura vial consistente en el tramo carretero de Pampa Progreso a Antabamba, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa de la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac;

Que, la no intervención inmediata la Trocha Carrozable del Ramal de Huayana – Pampa Progreso – San Juan Pampa, Iglesia Pata – Antabamba – San Isidro de Tacta, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa – Andahuaylas, generaría un grave perjuicio para los vecinos y usuarios de la carretera mencionada, por cuanto se ha comprobado mediante informe técnico, que la trocha carrozable antes indicada no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad para poder atender las necesidades y exigencias no solo de la población, sino de público usuario que la transita, lo cual estaría generando un grave peligro a la integridad física del público usuario, aparte de perjudicar el desarrollo económico y social de la zona; asimismo al no contar con un Hospital debidamente implementado para atender todo tipo de emergencias se estaría poniendo en peligro la salud de los pacientes, por cuanto la carretera impediría el traslado de las personas convalecientes, más aún si tomamos en consideración que la temporada de lluvias está próxima y que la situación actual se puede agravar. Asimismo la no intervención inmediata y urgente de este acontecimiento, devendría no solo en responsabilidad funcional del titular de la institución y de los funcionarios responsables de las áreas competentes, sino también de los propios miembros del concejo municipal, si no se

actúa de manera inmediata ante tal situación no prevista o inesperada, producto de caso fortuito (como efecto de la naturaleza, la lluvia y granizada) y la fuerza mayor (por el uso constante de dicha trocha, sin el mantenimiento permanente y adecuado) debido a que se estaría poniendo en grave peligro la integridad física de los vecinos, por lo que resulta necesario el pronunciamiento del concejo municipal respecto del tema de fondo y dar una solución inmediata al tema de acuerdo a las propuestas técnicas;

Que, respecto del procedimiento de exoneración, el Decreto Legislativo N° 1017, señala en su Artículo 21º las formalidades de las contrataciones exoneradas: “Las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán remitirse. Copia de dichas resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la república y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”, todo ello en concordancia con los Artículos 133º, 134º, 135º y 136º del reglamento de la ley de Contrataciones del estado. En ese sentido, la exoneración de los procesos de selección necesarios para atender dicha emergencia, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa;

Que, asimismo se leyó el Informe Técnico – Legal, invitando a los Sres. Regidores a efectuar las consultas o interrogantes del caso, las mismas que son absueltas adecuadamente por el Ing. Edmundo Zamanes Salas y el Abogado Geovanni Madrid Escobar;

Que, absueltas las interrogantes, invita a los Señores Regidores a votar a favor o en contra de la aprobación de la declaratoria en emergencia solicitada, bajo los alcances de la opinión técnico legal presentada;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en el Artículo 9º Numeral 16) y Artículo 41º de la Ley N° 27972, por votación unánime:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Declaratoria de Emergencia de la Trocha Carrozable del Ramal de Huayana – Pampa Progreso – San Juan Pampa, Iglesia Pata – Antabamba - San Isidro de Tacta, del Distrito de San Miguel de Chaccrampa – Andahuaylas, en mérito a las sugerencias planteadas por el Asesor Técnico en Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa.

Artículo Segundo.- APROBAR la Exoneración de los Proceso de Selección generados para atender de modo urgente la emergencia declarada, esto conforme al Artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1017, los cuales se deberán ceñir estrictamente a lo dispuesto en el artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER el estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cuanto a comunicar a la Contraloría General de la República y la publicación en el SEACE de todos los actuados generados por la exoneración de los procesos de selección, destinados a atender la emergencia declarada, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR con el tenor del presente acuerdo a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER UNTON DURAND
Alcalde

1333155-1